

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 03/07/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2584/17 del 22/06/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 52:364.249,58 correspondiente a las imputaciones con cargo al déficit por trámites SIAB (Art. 20 del TOCAF) Ejercicio 2017.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2585/17 del 22/06/2017

Se reitera el gasto de \$ 16:901.257,74 correspondiente a las imputaciones SEFI realizadas por aplicación del Art. 20 del TOCAF.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2586/17 del 22/06/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 29:217.178,75 correspondiente a complementos de imputaciones SIAB desde el 1/1/17 al 19/5/17.-

N° de expediente: 2017-1628-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2587/17 del 22/06/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el espectáculo musical que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 30 de junio de 2017, organizado por la Fundación Vivian Trías.-

Nº de expediente: 2017-1070-98-000080

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2588/17 del 22/06/2017

Se autoriza el adelanto de 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 15 de junio de 2017 y se concede licencia anual reglamentaria entre el 20 y el 23 de junio de 2017 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-2536-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2591/17 del 22/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 17 y el 24 de junio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en el XII Congreso Mundial de Metrópolis "Desafíos Globales Intendentes en Acción" que se llevará a cabo en Montreal, Canadá.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2594/17 del 22/06/2017

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 y el 30 de junio de 2017, a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González Viñoly y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-3180-98-000073

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2595/17 del 22/06/2017

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de JUNIO de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9210-98-000391

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2596/17 del 22/06/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 2562/17 de 9 de junio de 2017 estableciendo que donde dice Solicitud SEFI Nº "41114" debe decir Solicitud SEFI Nº "41141".-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2748/17 del 26/06/2017

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, una Partida Especial por la suma de \$ 15.700 para realizar la compra de pasajes, pago de alojamiento y viáticos para la participación del Lic. Guzmán Robaina en el Lanzamiento Estratégico de Santa Fe Resiliente, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fé, Argentina, los días 29 y 30 de junio de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2749/17 del 27/06/2017

Se concede licencia al Intendente Ing. Daniel Martínez el día 29 de junio de 2017, para participar en misión oficial en el Seminario Taller de los Institutos Artiguistas, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, República Argentina.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001789

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2750/17 del 27/06/2017

Se designa Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 26 de junio de 2017 al señor Arq. Mario Piazza.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000076

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

o.- Resolución Nº 2751/17 del 27/06/2017

Se acepta la renuncia a partir del 15 de julio de 2017, presentada por el señor Carlos Garramon, al cargo de Asesor Honorario del suscrito Intendente.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001878

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 52:364.249,58 correspondiente a las imputaciones de compra SIAB realizadas por aplicación del Art. 20 de Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: que el 26/5/17 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó por Art. 15 (déficit) el gasto de referencia correspondiente a la aplicación del Art. 20º, del TOCAF de acuerdo al listado que se adjunta;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 52:364.249,58 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 58/100) correspondiente a las imputaciones SIAB realizadas por aplicación del (Art. 20 del TOCAF) Ejercicio 2017.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 16:901.257,74 correspondiente a las imputaciones SEFI realizadas por aplicación del Art. 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Ejercicio 2017;

RESULTANDO: que el 26 de mayo de 2017 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF (Déficit), según planilla que luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 16:901.257,74 (PESOS URUGUAYOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100) correspondiente a las imputaciones SEFI realizadas por aplicación del Art. 20 del TOCAF, Ejercicio 2017.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 29:217.178,75 correspondiente a complementos de imputaciones SIAB desde el 1/1/17 al 19/5/17;

RESULTANDO: que el 19 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) de acuerdo al listado que luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 29:217.178,75 (PESOS URUGUAYOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 75/100) correspondiente a complementos de imputaciones SIAB desde el 1/1/17 al 19/5/17.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 31 de mayo de 2017 de la Fundación Vivian Trías por la cual solicita se declare de interés el espectáculo musical a llevarse a cabo en la Sala Zitarrosa el 30 de junio del año en curso, con motivo del natalicio de Vivian Trías;

RESULTANDO: 1o) que se trata del cuarto año consecutivo en que se realiza este homenaje y este año los acompañará la reconocida banda "Abuela Coca";

2o.) que el 9/6/17 el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado ya que la actividad intenta transmitir la profundidad de Vivian Trías, docente en historia y filosofía, ensayista, escritor, político, parlamentario, Maestro de varias generaciones y diferentes corrientes políticas especialmente rioplatenses;

3o) que el 20/6/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el espectáculo musical que se llevará a cabo en la Sala Zitarrosa el 30 de junio de 2017, organizado por la Fundación Vivian Trías, con motivo de su natalicio.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la citada Fundación, al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Sector Despacho para su archivo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: las nota de 12 de junio de 2017 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 20 y el 23 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo por nota de 15 de junio de 2017 la citada Secretaría solicita agregar a dichos días el adelanto de 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio, a partir del 15/06/17 y sugiere designar como Coordinadora Ejecutiva Interina de la mencionada Secretaría a la Lic. Viviana Santín en ambos períodos;

2o.) que el 14 de junio ppdo. el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el adelanto de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 15 de junio de 2017, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 20 y el 23 de junio de 2017, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 3.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 15 de junio de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la **Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales, de Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a las interesadas- al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 20 de junio de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 17 y el 24 de junio de 2017 al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para participar en el XII Congreso Mundial de Metrópolis "Desafíos Globales Intendentes en Acción" que se llevará a cabo en Montreal, Canadá, sugiriendo para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además informa que se le otorgará al Sr. Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 628,60;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 17 y el 24 de junio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para participar en el XII Congreso Mundial de Metrópolis "Desafíos Globales Intendentes en Acción" que se llevará a cabo en Montreal, Canadá.-
2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 628,60 (dólares americanos seiscientos veintiocho con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 17 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al *Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 21 de junio de 2017 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Pol. Patricia González;

RESULTANDO: que por dicha nota comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 y el 30 de junio de 2017 por lo cual sugiere designar para subrogarla a la funcionaria AS Solana Quesada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 y el 30 de junio de 2017 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, *Lic. Patricia González Viñoly, CI 4.176.194.-*
2. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 29 de junio de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la *AS Solana Quesada, CI 1.897.449 .-*
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de

Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 20 de junio del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48° Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44° inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97° del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **JUNIO de 2017**;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **JUNIO de 2017** .-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 2562/17 de 13 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se consigna que el Alcalde del Municipio F, Sr. Francisco Fleitas participará en misión de servicio en representación de esta Intendencia entre el 26 de junio y el 1° de julio de 2017 en el 2° Foro Regional de Desarrollo Económico Local: América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Tiquipaya, Departamento de Cochabamba, Bolivia asignándosele una Partida Especial por la suma de \$ 12.000,00;

2o.) que el 16 de junio de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita modificar la referida Resolución estableciendo que donde dice Solicitud SEFI N° "41114" debe decir Solicitud SEFI N° "41141";

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2562/17 de 13 de junio de 2017 estableciendo que donde dice Solicitud SEFI N° "41114" debe decir Solicitud SEFI N° "41141".-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 15 de junio de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial de \$ 15.700 para realizar la compra de pasajes, pago de alojamiento y viáticos para la participación del Lic. Guzmán Robaina en el Lanzamiento Estratégico de Santa Fe Resiliente, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fé, Argentina, los días 29 y 30 de junio del año en curso, para la cual se generó el 21/6/17 la Solicitud SEFI N° 41219;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, una Partida Especial por la suma de \$ 15.700 (PESOS URUGUAYOS QUINCE MIL SETECIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 41219 de 21/6/17 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.941 de 22 de junio del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez el día 29 de junio de 2017, para participar en misión oficial en el Seminario Taller de los Institutos Artiguistas, que se realizará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, República Argentina y además firmará un Convenio Marco de Cooperación con la Gobernación de Entre Ríos;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 12.941 de 22 de junio de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2017 del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que en virtud del fallecimiento del Director de la División Tierras y Hábitat señor Daniel Espósito sugiere designar como Director Interino de la citada División al Arq. Mario Piazza a partir del 26 de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 26 de junio de 2017 al señor **Arq. Mario Piazza, CI 1.309.903** .-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contadora General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden, a la División Tierras y Hábitat -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Recursos Humanos a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 3418/15 de 24 de julio de 2015 por la cual se designó Asesor Honorario del suscrito Intendente al señor Carlos Garramon;

RESULTANDO: que por nota de 16 de junio de 2017 el citado Asesor expresa que razones de índole personal lo conducen a la decisión de renunciar a su cargo a partir del 15 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar resolución aceptando la renuncia al cargo presentada por el señor Garramon;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia a partir del 15 de julio de 2017, presentada por el señor *Carlos Garramon, CI 1.058.272-1, CC Serie ANA N° 4756*, al cargo de Asesor Honorario del suscrito Intendente, para el cual fuera designado por Resolución N° 3418/15 de 24 de julio de 2015.-
2. Agradecer al Sr. Garramon, los servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, notifíquese al interesado y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

- o.- Resolución N° 2781/17 del 03/07/2017

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la suma de \$ 107.901,00 a favor de UCM Uruguay SA correspondiente a la ampliación del servicio de emergencia médica móvil para el Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2016-4313-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

- o.- Resolución N° 2782/17 del 03/07/2017

Se designa a los funcionarios que se indican para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario establecido en la Cláusula Quinto del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-6400-98-000031

Pasa a: PLANIFICACION

CONVENIO

- o.- Resolución N° 2783/17 del 03/07/2017

Se aprueba el texto del Convenio de Cooperación a celebrarse entre esta Intendencia y Tumulus Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

N° de expediente: 2016-1071-98-000016

Pasa a: ESCRIBANIA

- o.- Resolución N° 2784/17 del 03/07/2017

Se aprueba el texto del Contrato de Donación Modal a suscribirse con la Fundación Winners para solventar los gastos emergentes de la realización del "Proyecto Charruitas".-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución Nº 2785/17 del 03/07/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la 2da. edición - 2017 del Festival Internacional de Innovación Social (FiiS).-

Nº de expediente: 2017-1070-98-000088

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2786/17 del 03/07/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el II Congreso Regional de Destinos, Innovación, Redes e Inversiones: Desafíos de la Nueva Era, que se llevará a cabo el 10 de agosto de 2017 en la sala de Conferencias del Hotel Sheraton Montevideo, organizado por Comunicación Sur.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001593

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2787/17 del 03/07/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el I Congreso Regional Sobre Riesgos Naturales, que organizado por el Observatorio Geofísico del Uruguay (OGU) se realizarse entre el 15 y el 16 de setiembre de 2017 en la Facultad de Ciencias, Udelar.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001592

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 2789/17 del 03/07/2017

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de julio de 2017 al Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Juan Voelker y se designan sus subrogantes
Nº de expediente: 2017-2000-98-000081
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2790/17 del 03/07/2017

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 14 de julio de 2017 a la Directora de la División Turismo Sra. Elizabeth Villalba y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2017-4600-98-000057
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2791/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.350 y se aplica una multa de UR 81 a la Sra. Gabriela Danuzzo Piriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio G.-
Nº de expediente: 2016-1510-98-000091
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2792/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.352 y se aplica una multa de UR 350 a la firma Curtiembre París SA, por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio A.-
Nº de expediente: 2017-1402-98-000018
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 2793/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.351 y se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D. 160, Volumen III del Digesto a la funcionaria Rita Contino prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 15 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4253-98-000006

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 2794/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.366 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa Montecillos SA y al Sr. Norberto Dos Santos, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio A.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000028

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2795/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.369 y se aplica una multa de UR 135 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (sexta reincidencia), Municipio C.-

N° de expediente: 2016-1510-98-000052

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2796/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.363 y se exonera del pago del 50% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la temporada de espectáculos que realizará el Cirque du Soleil en el espacio Punta Brava, organizado por LIDEFAR SA.-

N° de expediente: 2017-1200-98-000015

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2797/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.355 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que se indica.-

Nº de expediente: 2017-2000-98-000045

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2798/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.372 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Diego Mario Varela, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en la Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (séptima reincidencia) Municipio G.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001267

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2799/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.370 y se aplica una multa de UR 81 a la Inmobiliaria Tandem SA, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1831/1833, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio C.-

Nº de expediente: 2017-1510-98-000031

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2800/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.367 y se aplica una multa de UR 350 a la empresa Panatir SA, por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio D.-

Nº de expediente: 2017-1402-98-000021

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 2801/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.357 y se exonera a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se detallan por el ejercicio 2017.-

N° de expediente: 2016-2220-98-000063

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2802/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.365 y se exonera a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000007

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2803/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.361 y se da de baja las deudas existentes en el padrón N° 175.015 por concepto de tributos departamentales.-

N° de expediente: 2016-8895-98-000022

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2804/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.362 y se exonera a la Fundación Doctor Pérez Scremini las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras de reforma del inmueble padrón N° 124.272, ubicado en Mario Cassinoni 1556.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000038

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2805/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.368 y se aplica una multa de UR 120 a la empresa CARDAMA SA, por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-1402-98-000027

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 2806/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.356 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General que grava al inmueble que se indica, período 2015.-

N° de expediente: 2016-2230-98-001957

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2807/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.373 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (tercera reincidencia).-

N° de expediente: 2016-1510-98-000110

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2808/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.359 y se exonera al Institut Pasteur de Montevideo del pago del Tributo de Patente de rodados que grava al vehículo padrón que se indica por el ejercicio 2017 y hasta el 2020.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000033

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2809/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.358 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al concierto del Coro Oratorio Society of New York (OSNY) - Carnegie Hall junto a la Filarmónica de Montevideo, realizado el 15/3/17 en el Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2017-2000-98-000023

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2810/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.360 y se exonera al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y ejercicios que se indican.-

Nº de expediente: 2017-8947-98-000006

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2811/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.371 y se aplica una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimotercera reincidencia), Municipio CH.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001268

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2812/17 del 03/07/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.364 y se exonera al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica a partir del ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2020.-

Nº de expediente: 2017-2000-98-000014

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 2813/17 del 03/07/2017

Se reitera el gasto de las sumas de \$ 55:000.000,00 y \$ 6:300.000,00 a favor de IMPACTO CONSTRUCCIONES y BANCO DE PREVISION SOCIAL.-

Nº de expediente: 2016-4530-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución Nº 2814/17 del 03/07/2017

Se exonera a la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del 75% del costo correspondiente al uso de las Salas Azul, Dorada y Roja y Foyer del Centro de Conferencias los días 13 y 14 de noviembre de 2017, para la realización del evento que se indica.-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000046

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 2815/17 del 03/07/2017

Se exonera al Instituto Nacional de Calidad del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul de esta Intendencia, para realizar la XII Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad" el 7 de setiembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000040

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 2816/17 del 03/07/2017

Se exonera a Cervieri Monsuárez & Asociados del 100% del costo de la Sala Roja del Centro de Conferencias el 14 de junio de 2017 por la realización del Taller de Trabajo "Combate a la comercialización de productos falsificados y delitos marcarios".-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000035

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional relacionadas con el pago de la suma de \$ 107.901,00 a favor de UCM Uruguay SA, correspondiente a la ampliación del servicio de emergencia médica móvil para el Mercado Modelo, por los meses de abril a junio del año en curso, hasta que culmine el proceso de licitación;

RESULTANDO: que el 12 de junio de 2017 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 201221 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 107.901,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS UNO) a favor de UCM Uruguay SA.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 201221 de 16/6/17.-

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 823/17 de 20 de febrero de 2017 por la cual se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en la Cláusula Quinta de dicho Convenio se estableció que el Intendente designará el Coordinador del Proyecto para desarrollar los trabajos acordados en el Convenio y un equipo técnico interdisciplinario a tales fines así como se estimulará la inclusión de representantes de la Junta Departamental y de los Gobiernos Locales para integrar el equipo de trabajo desde el inicio del proceso a desarrollar;

2o.) que el 15 de junio de 2017 la División Planificación Territorial propone los integrantes del Equipo Técnico de referencia y la designación de la Directora General del Departamento de Acondicionamiento, Urbano Arq. Silva Pisano, y a la Directora de la citada División, Arq. Ana Rivera, para participar en forma indistinta en el equipo de Coordinación y Seguimiento creado por la Cláusula Cuarta del Convenio de referencia;

3o.) que el 16 de junio de 2017 el Departamento de Planificación remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario establecido en la Cláusula Quinto del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Unidad Gestión Territorial

Director Ec. Eloy Rodríguez, CI 4.143.659

As. Soc. Pablo Gorriti, CI 2.778.686

Unidad Plan de Ordenamiento Territorial

Arq. Fernanda Villalba, CI 2.909.045

Unidad Planificación Estratégica

Arq. Sharon Recalde, CI 3.654.740

Asesores Jurídicos

Dr. Alberto Quintela, CI 1.760.848

Dra. Verónica Morales, CI 3.758.699

DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO

Servicio de Tierras y Viviendas

Arq. Florencia Baglivi, CI 3.766.530, quien tendrá a su cargo la coordinación

Ing. Agrim. Mónica Pamparato, CI 2.510.718

Asesor del Departamento

Lic. T. Social Andrés Passadore, CI 3.158.259

2. Designar a la Directora General del Departamento de Acondicionamiento Urbano, *Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242* y a la Directora de la División Planificación Territorial, *Arq. Ana Rivera, CI 1.903.224*, para participar en forma indistinta en el Equipo de Coordinación y Seguimiento creado e integrado por la Cláusula Cuarto (Dirección y coordinación) del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.-
3. Cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la Cláusula Quinto del Convenio suscrito el 29

de diciembre de 2016.-

4. Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, a las Unidades Gestión Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica, al Servicio de Tierras y Viviendas, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase al Departamento de Planificación para notificar a sus funcionarios y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación a celebrarse con Tumulus Sociedad de Responsabilidad Limitada;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido Convenio consiste en que el Centro de Fotografía (CDF) licencia, a título gratuito, a la licenciataria los derechos de reproducción, exhibición y emisión de los contenidos que se indican;

2o.) que el 5 de abril de 2017 la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete sin observaciones al texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Intendencia y Tumulus Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos:

En Montevideo, de , entre, por una parte: la Intendencia de Montevideo, a través del Centro de Fotografía, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de y por otra parte: I) titular de la Cédula de Identidad , con domicilio en la calle Benito Lamas número 2716 bis de la ciudad de Montevideo, actuando en su calidad de , en nombre y representación (de acuerdo a certificado notarial que se

consignará) de la sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es “TUMULUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 7775510014, con domicilio en la calle Feliciano Rodríguez número 3058 de esta ciudad (en adelante “la licenciataria”), ambas partes en adelante “las partes”, convienen en celebrar el presente acuerdo, en los siguientes términos:

PRIMERO (OBJETO). 1.1) Por el presente, CDF licencia, a título gratuito, a la licenciataria los derechos de reproducción, exhibición y emisión de los siguientes contenidos: 1) Texto de presentación del Centro de Fotografía de la IdeM a fijar por dicha dependencia; 2) Galería de videos de los diferentes ciclos que la parte licenciante disponga como también los programas a realizar por ambas partes; 3) Galería de imágenes de fotos históricas que la licenciante tenga en su poder; 4) Banners; 5) Noticias informativas, listados de servicios y redes sociales de dicha entidad, para que la parte licenciataria, indistintamente, pueda incluirlos en la plataforma de Internet de “ClickVeol” propiedad de los nombrados en la comparecencia. 1.2) CDF proveerá a la licenciataria copia de los documentos en soporte digital, así como información sobre los mismos (año de producción, nombre del director, resumen argumental, imagen). 1.3) La licenciataria, como titular de la plataforma de Internet “ClickVeol”, difundirá dicho contenido a efectos de propaganda, publicidad y divulgación, por intermedio de las siguientes formas: banners publicitarios, marketing de afiliados, publicidad-video, e-mail marketing, anuncios flotantes, pop-up, spots, como también la misma plataforma mencionada; 1.4) La licenciataria podrá hacer uso del contenido referido solamente mediante la modalidad de visualización en línea por medio de la plataforma nombrada, sin posibilidad de disponer su descarga ni comercialización, por sí o por tercero, debiendo limitarse a su lectura o visualización. Las decisiones y actualizaciones sobre la reproducción, exhibición y emisión del contenido, serán tomadas por ambas partes, dándose prioridad de difusión a nuevos materiales que el CDF tenga interés de promover por este medio. **SEGUNDO (VIGENCIA Y PLAZO).** El presente convenio

comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá un plazo de cinco años. Se renovará automáticamente por períodos de 1 (un) año consecutivo a partir del vencimiento del plazo original, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito y a través de telegrama colacionado, su voluntad de rescindirlo con un preaviso de tres meses antes del vencimiento. **TERCERO (DECLARACIONES DE LAS PARTES):**

3.1) El acceso que tendrá la licenciataria a los documentos nombrados no será considerado bajo ninguna circunstancia un acuerdo de coproducción o condominio. 3.2) La licenciataria podrá utilizar el contenido brindado por el CDF para su promoción en la plataforma de Internet “ClickVeo!”.

CUARTO (DECLARACIONES DE CDF): 4.1) Estar legitimada a licenciar los derechos sobre los materiales que cederá a la licenciataria. 4.2) Que dichos derechos los ha obtenido, por la generación propia de los mismos, o por la adquisición a –título gratuito u oneroso– de sus legítimos titulares, o de terceros. 4.3) Si de futuro apareciere alguna persona física o jurídica que manifestare tener titularidad en los derechos licenciados, la licenciante exonera a la licenciataria de cualquier reclamo o acción que proporcionare el reclamante de los mismos. **QUINTO (PROPIEDAD**

INTELECTUAL). Ninguna de las partes concede autorización para el uso de marca, derechos de autor, nombre comercial, patentes, secretos comerciales así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte. **SEXTO (PROHIBICIÓN DE SUBLICENCIAR Y/O**

CEDER). 6.1) Las partes no estarán facultadas a ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente. 6.2) La licenciataria no estará facultada a sublicenciar los derechos adquiridos en virtud del presente contrato en favor de terceras personas. La licenciante podrá seguir licenciando sus derechos a favor de terceras personas. **SÉPTIMO**

(INDEPENDENCIA DE LAS PARTES). 7.1) El presente convenio se otorga entre partes independientes, y no implica relación de dependencia alguna entre ambas, no pudiendo considerarse en ningún momento como socios, representantes, mandatarios, empleados o como vinculadas de forma alguna. 7.2) Las partes no estarán facultadas a realizar negocios en

nombre y por cuenta de su respectiva contraparte, o contraer, asumir gastos, deudas, obligaciones. 7.3) Cada una de las partes del presente convenio es jurídica y económicamente independiente una de la otra. Ambas actuarán a su propio riesgo empresarial. **OCTAVO (DOMICILIOS ESPECIALES y COMUNICACIONES)**. Las partes constituyen como domicilios especiales los consignados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en los respectivos domicilios. **NOVENO (RESCISION)**. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la licenciataria dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la IdeM, que podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, la licenciataria no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso se entenderá configurado el incumplimiento al momento de la notificación. Para constancia y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra, proporcionándose un ejemplar a la licenciante y uno a la licenciataria.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al Centro de Fotografía, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a TV Ciudad y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Winners;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato es la donación de \$ 250.000,00 con destino a solventar los gastos emergentes de la realización del "Proyecto Charruitas";

2o.) que la División Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación efectuó la imputación preventiva SEFI No. 201544 de 23/6/17 por la referida suma;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del contrato de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Winners en los siguientes términos:
CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En Montevideo, a los días del mes de _____, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y

POR OTRA PARTE: la Fundación Winners, en adelante denominada la Institución, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214878680015, representada por, en su calidad de, constituyendo domicilio en la calle Andes N° 1563 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, especialmente en los diversos programas tendientes a estimular la actividad física, la recreación y el deporte comunitario que lleva adelante a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. Así ha desarrollado programas que tienen como objetivo posibilitar el acceso efectivo de niños, niñas y adolescentes a la práctica del deporte, independientemente de su poder adquisitivo, lugar de residencia, condición social, cualidades físicas o técnicas a través del acercamiento a los barrios carentes de propuestas públicas o privadas en la materia, de diferentes disciplinas deportivas y actividades físicas - recreativas que propicien espacios de inclusión e integración social, a la vez que estimulan en forma integral el desarrollo de hábitos y destrezas físicas significativas en la formación de la personalidad en esta etapa. II) La Institución no tiene fines de lucro y dentro de su objeto se encuentra como uno de sus cometidos integrar al deporte a jóvenes de zonas con mucho riesgo social, haciendo especial énfasis en la comunicación de la no violencia y trabajando fundamentalmente en y con la comunidad en los barrios más carenciados. III) La Institución propone la realización del "Proyecto Charruitas" que apunta a rescatar a jóvenes entre doce y dieciocho años de edad, que quedan fuera del ámbito del deporte federativo y que pertenecen a grupos vulnerables en la medida que al ocio se suma la falta de oportunidades, para lo cual solicita la colaboración de la IdeM y ésta entiende que puede cumplirse a través de la participación en la puesta en funcionamiento y mantenimiento en el tiempo del referido proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil), que se entregará en una sola partida, la cual se hará efectiva en el momento de la suscripción

del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera. **CLÁUSULA TERCERA:** MODO: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I de la cláusula Primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Contratar a los docentes de educación física según selección realizada de común acuerdo entre ambas partes. II) Hacerse cargo de la gestión de tareas, incluida la compra de insumos, material didáctico y equipamiento deportivo a fin de cumplir adecuadamente con la instrumentación del Programa, así como el pago de las remuneraciones de los docentes seleccionados, los aportes a la seguridad social, la contratación de seguros por accidentes de trabajo y toda otra obligación establecida en la normativa nacional y departamental que se derive del proyecto de referencia. III) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. IV) Rendir cuentas a la IdeM en forma semestral, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada semestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. V) Seleccionar conjuntamente con la IdeM los lugares de trabajo, particularmente los espacios que sean propios de la Institución y así posibilitar la disposición de los mismos para el uso permanente del Programa, según el calendario de actividades acordado con la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación. VI) Designar un representante a efectos de participar en las reuniones periódicas de coordinación con el

Supervisor designado por la IdeM. VII) Presentar ante la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación un informe de lo actuado cada 3 (tres) meses luego de iniciado el proyecto y al finalizar cada período. VIII) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de la historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de setiembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** la Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. El presente contrato se renovará por un ejercicio igual y consecutivo, salvo que alguna de las partes exprese su decisión en contrario antes del 15 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de un coordinador que será designado por la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación, con la mayor brevedad posible. Dicho coordinador realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercero. III) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la reinserción educativo - laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. IV) La documentación referida en el numeral VII) de la cláusula Tercera. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN:** La Institución asume la totalidad de las obligaciones

o responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN: I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nro. 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Institución declara conocer.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como

respectivamente suyos en la comparecencia. **CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato, hasta la total extinción de las mismas. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Establecer que la erogación de \$ 250.000,00 (Pesos Uruguayos doscientos cincuenta mil) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 201544 de 23/6/17.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Contrato que se aprueba por el numeral anterior.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de Netpoint SA por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 2da. edición - 2017 del Festival Internacional de Innovación Social (FiiS);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho evento es dar visibilidad a los agentes de cambio mediante el intercambio de ideas, música y celebración de la innovación como motor de cambio social, dinamizar el ecosistema, llegando a la mayor cantidad posible de convocatoria y así transmitir el concepto de innovación desde otro lugar que inspire, reúna y potencie a quienes están haciendo el cambio en el mundo, a través de soluciones innovadoras con gran impacto en la sociedad;

2o.) que el 20 de junio ppto. la División Información y Comunicación entiende pertinente otorgar la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 2da. edición - 2017 del Festival Internacional de Innovación Social (FiiS).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2017 de Comunicación Sur, Empresa especializada en Comunicación de Destinos por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el II Congreso Regional de Destinos, Innovación, Redes e Inversiones: Desafíos de la Nueva Era, que se realizará el 10 de agosto del año en curso en la sala de Conferencias del Hotel Sheraton Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento apuesta a la profesionalización de los destinos turísticos de nuestro país, brindando las herramientas disponibles en la región y las distintas estrategias de marketing e innovación que permitan desarrollar los distintos productos en cada uno de los departamentos y ciudades, potenciales destinos de inversión y asimismo, compartirá experiencias exitosas de la región, avances en la profesionalización del marketing de destinos y las últimas actualizaciones para desarrollar productos turísticos que se posicionen en una Latinoamérica que día a día crece más y más como destino internacional para eventos e inversiones;

2o.) que el 16/6/17 el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional expresa su conformidad con la declaración de interés de obrados;

3o.) que 23/6/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por su Equipo de Comunicación Institucional;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el II Congreso Regional de Destinos, Innovación, Redes e Inversiones: Desafíos de la Nueva Era, que se llevará a cabo el 10 de agosto de 2017 en la sala de Conferencias del Hotel Sheraton Montevideo, organizado por Comunicación Sur, Empresa especializada en Comunicación de Destinos.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a las Divisiones Turismo, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Sector Despacho para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2017 del Observatorio Geofísico del Uruguay (OGU) por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el I Congreso Regional Sobre Riesgos Naturales, que se llevará a cabo el 15 y 16 de septiembre del año en curso, en la Facultad de Ciencias, Udelar;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que planea ser un evento especial donde actores de distintas áreas como ser, académicas, sociales y estatales den una visión regional de los riesgos naturales en nuestro país, remarcando una agenda académica que contiene temas puntuales de actualidad y relevancia entre los cuales destacan: Sismos, Tsunamis, Erosión, Clima Espacial, Deforestación y Contaminación de Suelos, Agua y Aire que serán abordados por destacados expertos nacionales y de la región;

2o.) que el 23 de junio de ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el I Congreso Regional Sobre Riesgos Naturales, que organizado por el Observatorio Geofísico del Uruguay (OGU) se realizará entre el 15 y el 16 de setiembre de 2017 en la Facultad de Ciencias, Udelar.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Sector Despacho para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 22 de junio de 2017 del Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker, en la cual solicita autorización para usufructuar 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de julio de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Mag. Ec. Gabriela Fachola y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de julio de 2017, al Director General del Departamento de Recursos Financieros, *Ec. Juan Voelker, CI 1.882.883.-*
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 21 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, *Mag. Ec. Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-*
- 3.- Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 21 de julio de 2017 y mientras la titular se desempeñe en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros a la *Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos;

notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 21 de junio de 2017 de la Directora de la División Turismo Sra. Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 14 de julio de 2017 y sugiere designar para subrogarla al Sr. Santiago Raffi Unanian;

2o.) que el 22 de junio ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de conformidad remite las actuaciones para dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 14 de julio de 2017 a la Directora de la División Turismo, **Sra. Elizabeth Villalba, CI 2.753.953** .-
2. Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Raffi Unanian, CI 1.984.585**, a partir del 10 de julio de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.350 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1778/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la Sra. Gabriela Danuzzo Piriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.350 sancionado el 15 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la Sra. Gabriela Danuzzo Piriz, CI 1.926.858, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.352 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1838/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 350 a la firma Curtiembre Paris SA, sita en Bernardo de Guzmán 175, dentro de los límites del Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N° 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada Ordenanza y con el Art. 7, numeral 21, literal "b" del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.352 sancionado el 15 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma Curtiembre Paris SA, RUT 21 0315170018, sita en Bernardo de Guzmán 175, dentro de los límites del Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto N° 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada Ordenanza y con el Art. 7, numeral 21, literal "b" del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los

Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Gestión de Contribuyentes, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.351 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1933/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D. 160, Volumen III del Digesto, a la funcionaria Prof. Rita Contino, quien se desempeña en la Escuela de Música "Vicente Ascone", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 15 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.351 sancionado el 15 de junio de 2017.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D. 160, Volumen III del Digesto, a la funcionaria Prof. Rita Contino, CI 1.108.204, quien se desempeña en la Escuela de Música "Vicente Ascone", para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 15 de diciembre de 2017.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.366 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1989/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 81 a la empresa Montecillos SA y al Sr. Norberto Dos Santos, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón No. 155.911, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.366 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa Montecillos SA, RUT 21 6223470014 y al Sr. Norberto Dos Santos, CI 949.413-5, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón No. 155.911, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión de Contribuyentes, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central

de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.369 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2162/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.369 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Nelly Camacho, CI 1.256.377-1, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 15, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.363 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2113/17 de 19/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 50% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la temporada de espectáculos que realizará el Cirque du Soleil entre el 31 de agosto y el 17 de setiembre de 2017 en el espacio Punta Brava, organizado por la firma LIDEFAR SA;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.363 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la temporada de espectáculos que realizará el Cirque du Soleil entre el 31 de agosto y el 17 de setiembre de 2017 en el espacio Punta Brava, organizado por la firma LIDEFAR SA.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.355 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1802/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 8.633/001, a partir del 1° de enero de 2014, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.560,00, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.355 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 8.633/001, cuenta corriente N° 2186549, a partir del 1° de enero de 2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.560,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos sesenta).-
- 3.- En caso de modificarse cualquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga es obligación de la Institución comunicar a esta Intendencia dichas modificaciones.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.372 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2165/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Diego Mario Varela, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en la Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (séptima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.372 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Diego Mario Varela, CI 3.960.464-7, RUT N° 21 6106170014, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en la Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (séptima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central

de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.370 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2161/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la Inmobiliaria Tandem SA, domiciliada en Francisco Solano Antuña 2726/301, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1831/1833, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.370 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la Inmobiliaria Tandem SA, RUT 21 4079160010, domiciliada en Francisco Solano Antuña 2726/301, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1831/1833, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.367 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2030/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 350 a la empresa Panatir SA, con sede en Cno. de los Viñedos 5517, por incumplimiento del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967, “Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales”, Art. 5o., en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.367 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa Panatir SA, RUT N° 21 462041 0011, con sede en Cno. de los Viñedos 5517, por incumplimiento del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967, “Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales”, Art. 5o., en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo

Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.357 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1798/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se detallan por el ejercicio 2017 por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 324.815,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.357 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1120381, 1120383, 1120386, 1094000, 1094001, 1156472, 1156473, 1156474, 1160467, 1160468, 1160469, 1160471, 1160472, 1160473, 1160474, 1160475, 1160476, 1160477, 1160478, 1160479 y 1160470, matrículas SOF 288, SOF 289, SOF 290, SOF 3825, SOF 3826, SOF 4447, SOF 4448, SOF 4449, SOF 4458, SOF 4459, SOF 4460, SOF 4461, SOF 4462, SOF 4463, SOF 4464, SOF 4465, SOF 4466, SOF 4467, SOF 4468, SOF 4469 y SOF 4470 respectivamente, por el ejercicio 2017 por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 324.815,00 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro mil ochocientos quince).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.365 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2007/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.040.908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, dejándose de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 18.108,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.365 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.040.908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 18.108,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ciento ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.361 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1789/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo a dar de baja las deudas existentes en el padrón N° 175.015 por concepto de tributos departamentales;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.361 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Dar de baja las deudas existentes en el padrón N° 175.015 por concepto de tributos departamentales.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.362 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1799/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Doctor Pérez Scremini de las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras de reforma del inmueble padrón N° 124.272, ubicado en Mario Cassinoni 1556;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.362 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Doctor Pérez Scremini de las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras de reforma del inmueble padrón N° 124.272, ubicado en Mario Cassinoni 1556.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Ingresos, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.368 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2221/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 120 a la empresa CARDAMA SA, con sede en Cno. de los Molinos 5611, por incumplimiento del Decreto 13.982 de 27 de junio de 1967 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales", Art. 1, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimiento);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.368 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 120 (unidades reajustables ciento veinte) a la empresa CARDAMA SA, RUT 21 0374640017, con sede en Cno. de los Molinos 5611, por incumplimiento del Decreto 13.982 de 27 de junio de 1967 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales", Art. 1, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimiento).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.356 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1800/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 14.084, por el ejercicio 2015 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 706522 a partir del 1° de marzo de 2015, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.337,00 por concepto de Contribución Inmobiliaria y \$ 4.860,00 por concepto de Tasa General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.356 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 14.084, por el ejercicio 2015 y del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente No. 706522 a partir del 1° de marzo de 2015, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.337,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos treinta y siete) por concepto de Contribución Inmobiliaria y \$ 4.860,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos sesenta) por concepto de Tasa General.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.373 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2163/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.373 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.359 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1796/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo a exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.121.647, matrícula SBH 3622, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 19.564,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.359 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.121.647, matrícula SBH 3622, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 19.564,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.358 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1794/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al concierto del Coro Oratorio Society of New York (OSNY) - Carnegie Hall junto a la Filarmónica de Montevideo, realizado el día 15 de marzo de 2017 en el Teatro Solís, organizado por la empresa SUAT SC;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.358 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al concierto del Coro Oratorio Society of New York (OSNY) - Carnegie Hall junto a la Filarmónica de Montevideo, realizado el día 15 de marzo de 2017 en el Teatro Solís, organizado por la empresa SUAT SC.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a

la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.360 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1795/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por los ejercicios 2016 y 2017 y hasta el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 99.936,00 hasta el ejercicio 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.360 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.918.768, matrícula SBZ 9674, por los ejercicios 2016 y 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 99.936,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis) hasta el ejercicio 2017.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.371 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2166/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimotercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.371 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Gricelda Antúnez, CI 1.254.652-3, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo, ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimotercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.364 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017 por el cual de conformidad con la Resolución N° 2008/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902564745, matrícula SCA 2765 a partir del ejercicio 2015 y hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que se indican por lo que se dejará de percibir por el período 2015 a 2016 la suma aproximada \$ 28.152,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.364 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902564745, matrícula SCA 2765 a partir del ejercicio 2015 y hasta el ejercicio 2020, mientras que se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el período 2015 a 2016 la suma aproximada de \$ 28.152,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento cincuenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los gastos de las sumas de \$ 55:000.000,00 y \$ 6:300.000,00 a favor de IMPACTO CONSTRUCCIONES y BANCO DE PREVISION SOCIAL;

RESULTANDO: que el 13 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos de referencia por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 15° (Déficit) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 201067 y 201070 (Convalidación de aumento de Leyes Sociales para el período comprendido entre enero y mayo de 2015, Compra 265.717/1, Contrato 1653);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 55:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES) y \$ 6:300.000,00 (PESOS URUGUAYOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL) a favor de IMPACTO CONSTRUCCIONES y BANCO DE PREVISION SOCIAL.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de mayo de 2017 de la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la cual solicita la exoneración o bonificación del costo correspondiente a la utilización de las Salas Azul, Dorada y Roja y Foyer para los días 13 y 14 de noviembre de 2017, para la realización de un Seminario en torno a las Parentalidades en la Primera Infancia;

RESULTANDO: que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 75% del costo del uso de las referidas Salas para la realización de la actividad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del 75% (setenta y cinco por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas Azul, Dorada y Roja y Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 13 y 14 de noviembre de 2017, para la realización de un Seminario en torno a las Parentalidades en la Primera Infancia.-

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 12 de mayo de 2017 del Instituto Nacional de Calidad por la cual solicita el uso sin costo de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar la XII Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad" a llevarse a cabo el 7 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que el Centro de Conferencias, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional elevan las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Exonerar al Instituto Nacional de Calidad del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para la realización de la XII Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad" que se realizará el 7 de setiembre de 2017.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de mayo de 2017 de la Presidenta de la Cámara de Lucha contra la Piratería y el Contrabando, Socia Directora de Cervieri Monsuárez & Asociados, por la cual solicita la exoneración del costo correspondiente a la utilización de la Sala Dorada el 14 de junio de 2017, con motivo de realizar el Taller de Trabajo "Combate a la comercialización de productos falsificados y delitos marcarios";

RESULTANDO: 1o) que además expresa que dicho evento es organizado en conjunto con esta Intendencia y está dirigido especialmente a los funcionarios involucrados en la lucha contra la piratería marcaria, un crimen organizado que amenaza la seguridad y prosperidad global;

2o) que además señala que contará con una mesa de apertura con la presencia de las autoridades de los diferentes organismos participantes y organizadores y se expondrá sobre los aspectos legales y la importancia al crimen organizado (abogados, jueces y fiscales), aspectos prácticos (Aduana, DNPI) y visión de los titulares de derechos;

3o) que el 26/5/17 la Unidad Centro de Conferencias informa que la Sala Dorada ya estaba agendada para otra actividad y que se le reserva en su lugar la Sala Roja;

4o) que el 30 y el 31 de mayo de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Roja;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a Cervieri Monsuárez & Asociados del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias, con motivo del Taller de Trabajo "Combate a la comercialización de productos falsificados y delitos marcarios", realizado el 14 de junio de 2017.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2817/17 del 03/07/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA Y USUARIOS DE VIVIENDA "11 DE NOVIEMBRE" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.295, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 90.534,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001146

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2818/17 del 03/07/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PASO CARRASCO - CO.VI.PASO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.483, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 681.594,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001132

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2819/17 del 03/07/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur CO.VI.SUR IV del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.936 y 6.116, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 3:797.712, 00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001205

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2820/17 del 03/07/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur - Unidad Filial 3 (CO.VI.SUR. III) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.552 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.026.980,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001159

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2821/17 del 03/07/2017

Se declara exonerado al Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.) del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 69.845, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 837.466,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001185

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2822/17 del 03/07/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA OCHENTA Y NUEVE (COVI 89) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.275, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 345.030,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-007743

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2823/17 del 03/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.203.258, 1.125.569, 1.062.903, 1.182.875, 1.183.503, 1.245.890, 1.203.259, 902.698.070, 902.698.053, 902.698.062, 902.799.003, 1.271.604, 1.137.496, 1.137.503, 900.257.282, 900.257.283, 900.257.284 y 902.805.723, por el ejercicio 2016 y padrón No. 902.904.371, desde la fecha de su empadronamiento (10/04/2015) y ejercicio 2016, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 114.840,00.

Nº de expediente: 2017-2000-98-000015

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2824/17 del 03/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Grupo Aportes" del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 16.391,00.

Nº de expediente: 2017-8947-98-000017

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2825/17 del 03/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación "Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione)" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 67.426,00.

Nº de expediente: 2017-8947-98-000036

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2826/17 del 03/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Fundación TELETON para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 22.029,00.

Nº de expediente: 2017-2220-98-000042

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución Nº 2827/17 del 03/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Belia Viera Martínez el beneficio que se detalla en la presente Resolución.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000194

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución Nº 2828/17 del 03/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Sandra Johana Pereyra Rodríguez los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000195

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución Nº 2829/17 del 03/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Sonia Guastavino Rocha el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000307

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 2830/17 del 03/07/2017

Se modifica la Resolución No. 2196/17 de 29 de mayo de 2017 solo en lo atinente al período de prescripción de la cuenta corriente No. 723742, donde" dice: "01/09/1998 al 31/12/1996", debe decir: "01/09/1988 al 31/12/1996".

N° de expediente: 2016-2230-98-008409

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

VARIOS

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA Y USUARIOS DE VIVIENDA "11 DE NOVIEMBRE"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.295, ubicado en la calle Piedras No. 555;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 90.534,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA Y USUARIOS DE VIVIENDA "11 DE NOVIEMBRE"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.295, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 90.534,00 (pesos uruguayos noventa mil quinientos treinta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PASO CARRASCO - CO.VI.PASO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.483, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 1910;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 681.594,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PASO CARRASCO - CO.VI.PASO* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.483, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 681.594,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y cuatro).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur* CO.VI.SUR IV por las que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.936 y 6.116, ubicados en las calles Andes No. 1111 y Convención No. 1085, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar a la gestionante la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3:797.712,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30/10/1997 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur* CO.VI.SUR IV al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.936 y 6.116, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 3:797.712, 00 (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y siete mil setecientos doce).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur - Unidad Filial 3 (CO.VI.SUR. III)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 6.552, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes No. 977;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.026.980,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda del Barrio Sur - Unidad Filial 3 (CO.VI.SUR. III)* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.552 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.026.980,00 (pesos uruguayos dos millones veintiséis mil novecientos ochenta).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión del *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 69.845, ubicado en Cno. Corrales No. 2776;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, art. 31, referidos a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Fondos Sociales de Viviendas, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30/12/1997, por lo que sugiere promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 837.466,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)* al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14/12/1995, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 69.845, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 837.466,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA OCHENTA Y NUEVE (COVI 89)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.275, ubicado en la calle Constancio Vigil No. 7490;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 345.030,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA OCHENTA Y NUEVE (COVI 89)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.275, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 345.030,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil treinta).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.203.258, 1.125.569, 1.062.903, 1.182.875, 1.183.503, 1.245.890, 1.203.259, 902.698.070, 902.698.053, 902.698.062, 902.799.003, 1.271.604, 1.137.496, 1.137.503, 900.257.282, 900.257.283, 900.257.284, 902.805.723 y 902.904.371;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación para los vehículos padrones Nos. 1.203.258, 1.125.569, 1.062.903, 1.182.875, 1.183.503, 1.245.890, 1.203.259, 902.698.070, 902.698.053, 902.698.062, 902.799.003, 1.271.604, 1.137.496, 1.137.503, 900.257.282, 900.257.283, 900.257.284 y 902.805.723, lo que posibilitaría conceder la exoneración por el ejercicio 2016 y respecto al padrón Nos. 902.904.371 desde la fecha de su empadronamiento (10/04/2015) y ejercicio 2016, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 114.840,00;

2o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social expresa que mantienen con la gestionante un convenio vigente en el marco del Programa Espacio Ganado y cuatro en el marco de la División Saneamiento supervisados por su Equipo Técnico;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia para conferir las exoneraciones correspondientes al tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales respecto a la propiedad y destino de los vehículos mencionados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.203.258, 1.125.569, 1.062.903, 1.182.875, 1.183.503, 1.245.890, 1.203.259, 902.698.070, 902.698.053, 902.698.062, 902.799.003, 1.271.604, 1.137.496, 1.137.503, 900.257.282, 900.257.283, 900.257.284 y 902.805.723, por el ejercicio 2016 y padrón No. 902.904.371 desde la fecha de su empadronamiento (10/04/2015) y ejercicio 2016, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 114.840,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ochocientos cuarenta).-

Artículo 2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil "Grupo Aportes"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 36.008 de 21/07/2016, promulgado por Resolución No. 3485/16 de 8/08/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 16.391,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la Institución hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil "Grupo Aportes"* del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 16.391,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos noventa y uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Asociación "*Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orión)*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.071 de 29/09/2016, promulgado por Resolución No. 4593/16 de 17/10/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 67.426,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental solicitando las

facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la gestionante hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación "*Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione)*" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636, respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 67.426,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Fundación TELETON para la Rehabilitación Pediátrica* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.138 de 3/11/2016, promulgado por Resolución No. 5291/16 de 21/11/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 22.029,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos mencionados en estas actuaciones hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación TELETON para la Rehabilitación Pediátrica* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 22.029,00 (pesos uruguayos veintidós mil veintinueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000194 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Belia Viera Martínez, C.I. No. 4.992.341-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Belia Viera Martínez, C.I. No. 4.992.341-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 3/2002 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 186.137

Cta. Corriente: 1047527

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000195 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Sandra Johana Pereyra Rodríguez, C.I. No. 5.210.872-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Sandra Johana Pereyra Rodríguez, C.I. No. 5.210.872-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 8/1995 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 71.809

Cta. Corriente: 984973

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 9/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 71.809

Cta. Corriente: 2762525

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000307 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Sonia Guastavino Rocha, C.I. No. 1.247.941-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Sonia Guastavino Rocha, C.I. No. 1.247.941-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 6/1996 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 93.018/3

Cta. Corriente: 741528

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 2196/17 de 29 de mayo de 2017 se declararon prescritos los adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 14.771, cuenta corriente No. 723013 por el período 1/07/1993 al 31/12/1996 y cuenta corriente No. 723742 por el período 1/09/1998 al 31/12/1996;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Gestión de Contribuyentes informa que se padeció error en el período a prescribir de la cuenta corriente No. 723742, donde dice: "01/09/1998 al 31/12/1996", debe decir: "01/09/1988 al 31/12/1996";

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que modifique la Resolución No. 2196/17, estableciendo que el período a prescribir de la cuenta corriente No. 723742 es por el período 01/09/1988 al 31/12/1996;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la Resolución No. 2196/17 de 29 de mayo de 2017 solo en lo atinente al período de prescripción de la cuenta corriente No. 723742, donde dice: "01/09/1998 al 31/12/1996", debe decir: "**01/09/1988 al 31/12/1996**".-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2017-2300-98-000054

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 3
DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2831/17 del 03/07/2017

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5650.

N° de expediente: 2016-4720-98-000297

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2834/17 del 03/07/2017

Prorrogar por 3 meses a partir del mes de mayo del corriente año, el Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, empadronada con el N° 67981, (preventivas Nos. 201020 y 201035).

N° de expediente: 2016-1504-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5650, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1201247, del que el fallecido Sr. Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen figuraba como titular;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Transporte Público informa que a) el referido titular falleció el 13/10/2014; y b) fuera del plazo establecido en el Art. D.806 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto se agregó el Certificado de Resultancias de Autos Sucesorio, en el cual se incluyó el vehículo afectado al permiso y de donde surge que fue declarado único y universal heredero su hijo legítimo Andrés Pereira Boccarato;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5650, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1201247, del que el fallecido Sr. Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen figuraba como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite,

a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 660/14 del 17 de febrero de 2014 se aprobó el texto del Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, empadronada con el N° 67981, con destino a los funcionarios Inspectores de la Región Oeste de la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1385/17 del 24 de marzo de 2017, se prorrogó por 3 meses el Contrato de arrendamiento;

2°) que la División Tránsito expresa que es necesario disponer del local por 3 meses más, a partir del mes de mayo;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó las preventivas Nos. 201020 y 201035 por \$ 120.000,00 y \$ 26.088,00 respectivamente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por 3 meses a partir del mes de mayo del corriente año el Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, empadronada con el N° 67981 (preventivas Nos. 201020 y 201035).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos
Financieros y pase a la División Transito

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO
URBANO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

MULTAS

o.- Resolución N° 2837/17 del 03/07/2017

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 74 U.R. a los copropietarios del inmueble empadronado con el N° 24.847, sito con frente a las calles Prusia Nos. 1901/1907 y Río de Janeiro N° 3597 por las fallas constructivas en el predio de su propiedad.-

N° de expediente: 2016-4114-98-000265

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 2838/17 del 03/07/2017

Se autoriza una prórroga de 270 días plazo del Permiso de Construcción N° 4113-001798-16 correspondiente a las obras en el predio empadronado con el N° 51.211 unidad 008, ubicado con frente a la Avda. Millán N° 4523.-

N° de expediente: 2016-4113-98-000092

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 2839/17 del 03/07/2017

Se autoriza con carácter temporal, precario y revocable, por el término de 1 (un) año, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de cocinas y oficinas, ubicado en el predio empadronado con el N° 95.637, sito con frente a las calles Real N° 4335 y Carlos Tellier N° 4340,

N° de expediente: 2016-4112-98-000144

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las fallas constructivas constatadas en el inmueble empadronado con el N° 24.847, sito con frente a las calles Prusia Nos. 1901/1907 y Río de Janeiro N° 3597;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 74 U.R., de acuerdo con lo que establece el Inciso H, Literal A, Numeral 12, Art. 3, Sección II del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, b) de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado decreto los/as copropietarios/as del inmueble son solidariamente responsables en el pago de las multas que tengan el dominio como asiento de la infracción y c) los/as copropietarios/as responsables en forma solidaria son los siguientes:

Nombre	Unidad	C.I. / R.U.T.	Domicilio
Javier Delgado Cabrera	803	1.947.742-4	Prusia N° 1917 apto. 803
Gustavo Adolfo Méndez	001	3.520.951-0	Prusia N° 1917 apto. 001
José Antonio Pintos Arias	303	1.176.654-4	Prusia N° 1917 apto. 303
Carlos Daniel Bassano Rey	601	1.396.964-9	Prusia N° 1917 apto. 601
Carlos Esteban Peirano Acosta	701	1.344.260-1	Prusia N° 1917 apto. 701
Banco Hipotecario del Uruguay	101/102/103/201/ 301/302/503/602/ 603/703/802	21.063963.0014	Cerrito N° 400
Agencia Nacional de Vivienda	502	21.591335.0010	Avda. Fernández Crespo N° 1508

2°) que se dispuso la notificación pertinente sin haberse presentado descargos;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano expresa que de acuerdo a lo

establecido en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. correspondería previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 74 U.R. (setenta y cuatro unidades reajustables) a los/as copropietarios/as del inmueble empadronado con el N° 24.847, sito con frente a las calles Prusia Nos. 1901/1907 y Río de Janeiro N° 3597, en carácter de responsables solidarios/as, de acuerdo con lo que establece el Inciso H, Literal A, Numeral 12, Art. 3, Sección II del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, domiciliados según el siguiente detalle:

Nombre	Unidad	C.I. / R.U.T.	Domicilio
Javier Delgado Cabrera	803	1.947.742-4	Prusia N° 1917 apto. 803
Gustavo Adolfo Méndez	001	3.520.951-0	Prusia N° 1917 apto. 001
José Antonio Pintos Arias	303	1.176.654-4	Prusia N° 1917 apto. 303
Carlos Daniel Bassano Rey	601	1.396.964-9	Prusia N° 1917 apto. 601
Carlos Esteban Peirano Acosta	701	1.344.260-1	Prusia N° 1917 apto. 701
Banco Hipotecario del Uruguay	101/102/103/201/ 301/302/503/602/ 603/703/802	21.063963.0014	Cerrito N° 400
Agencia Nacional de Vivienda	502	21.591335.0010	Avda. Fernández Crespo N° 1508

Artículo 2°.- Advertir a los/as infractores/as que si no dan cumplimiento a los requisitos exigidos dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario se les aplicará una nueva multa de 111 U.R. (ciento once unidades reajustables) por concepto de contumacia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del citado Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el Permiso de Construcción N° 4113-001798-16, correspondiente a las obras en el predio empadronado con el N° 51.211 unidad 008, ubicado con frente a la Avda. Millán N° 4523;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 6/VI/17 el técnico actuante solicita un nuevo plazo en virtud de que se ha tramitado la presente obra al amparo de la Ley de Vivienda de Interés Social (Ley N° 18.795) y la Agencia Nacional de Viviendas aprobó el mencionado proyecto en mayo de 2017, imposibilitando el inicio de las obras con anterioridad a dicha fecha;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, atento a las actuaciones y al plazo solicitado para la vigencia del permiso de referencia, eleva a consideración y resolución;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende de recibo los argumentos expresados en la solicitud, por lo que propicia otorgar una prórroga por el plazo de 270 días de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación dada por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar una prórroga de 270 (doscientos setenta) días de plazo del Permiso de Construcción N° 4113-001798-16 correspondiente a las obras en el predio empadronado con el N° 51.211 unidad 008, ubicado con frente a la Avda. Millán N° 4523, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación dada por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a

la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: que Delne S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de cocinas y oficinas, ubicado en el predio empadronado con el N° 95.637, sito con frente a las calles Real N° 4335 y Carlos Tellier N° 4340;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.246,44 m² sobre una superficie de terreno de 3.136 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular, en la medida que: a) las tareas de carga y descarga se desarrollen dentro del predio, b) los tipos de vehículos y frecuencias utilizadas se ajusten a lo declarado y c) sugiere autorizar con carácter revocable, precario y temporal por el plazo de 1 (un) año;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, con la conformidad del Municipio A, informa que, si bien se excede la escala edilicia establecida por la normativa para este tipo de establecimientos, no habría impedimento en viabilizar el presente trámite;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar con carácter temporal, precario y revocable, por el término de 1

(un) año, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de cocinas y oficinas, ubicado en el predio empadronado con el N° 95.637, sito con frente a las calles Real N° 4335 y Carlos Tellier N° 4340, condicionado a que:

- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones de carga, descarga de mercaderías, esperas, maniobras o estacionamiento deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12), manteniendo los tipos y frecuencias declaradas para todos los vehículos asociados al emprendimiento;
- c) no se realice en ningún momento carga y/o descarga de mercaderías en la vía pública. Asimismo, no se detecten interferencias con la normal circulación vehicular y peatonal del entorno inmediato al padrón solicitado;
- d) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna, dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas;
- e) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, de los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental o de la División Limpieza según corresponda, y aquellos que se consideren pertinentes;
- f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97). Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 5055/11 del 3/XI/11;
- g) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.215 , Volumen IV

"Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

h) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2842/17 del 03/07/2017

Se autoriza la construcción de dos bocas de tormenta y la reparación de un paño de pavimento de hormigón en la intersección de las calles Francisco Rodrigo y Pedro Vidal, con cargo al Rubro Imprevistos, por un monto básico total de \$ 669.237,00.

N° de expediente: 2017-6370-98-000147

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote, dentro del plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, IV Etapa, Préstamo BID No. 2647/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4215/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 se adjudicó a la empresa Stiler SA la construcción de la Obra D.2, Parcial 2 "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote";

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano informa que en las proximidades de las obras del Tanque Quijote resulta necesaria la construcción de dos Bocas de Tormenta, Tipo II, de manera de canalizar las aguas pluviales que vienen escurriendo por la calle Francisco Rodrigo desde Av. Dr. Luis Alberto de Herrera;

3o.) que continúa expresando la citada repartición que se solicitó cotización de los trabajos, resultando aceptable su estimación por un monto básico de obras de \$ 577.408,00 y un monto imponible de \$ 129.702,00 debiendo pagarse como imprevisto;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo informado por el Subdirector Profesional de la Unidad actuante corresponde el pago por concepto de imprevisto de los trabajos para la construcción de bocas de tormenta y reparación de un paño de pavimento de hormigón, por no estar previstos en el contrato;

2o.) que el precio resulta razonable y fue acordado con la empresa contratista, existiendo fondos suficientes para el pago del Imprevisto, que alcanza a \$ 669.237,00 a precios básicos, incluyendo las leyes sociales (\$ 91.829,00);

3o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en

autorizar la ejecución del Imprevisto y el pago del precio ofrecido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar la construcción de dos bocas de tormenta y la reparación de un paño de pavimento de hormigón en la intersección de las calles Francisco Rodrigo y Pedro Vidal, con cargo al Rubro Imprevistos, por un monto básico total de \$ 669.237,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete) y se ajustará por las paramétricas correspondientes.
- 2o.-Crear los siguientes rubros globales:
 - "replanteo solicitud de interferencias, cateos" por un monto básico global de \$ 23.040,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuarenta) y ajustable por la paramétrica No. 1:
 - "construcción de nuevas llamadas" por un monto básico global de \$ 12.716,00 (pesos uruguayos doce mil setecientos dieciséis) y ajustable por la paramétrica No. 4; y
 - "señalización y vigilancia" por un monto básico global de \$ 105.000,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil) y ajustable por la paramétrica No. 1.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2590/17 del 22/06/2017

Autorizar como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial varios apartamientos normativos en la construcción de un complejo edilicio ubicado en los padrones N° 421100, 421101, 421102, 421103, 421104, 421105, 421106, 421107, 421108, 421109, 421110 y 421111, que conforman una única manzana delimitada por las calles Antonio Bachini, Dr. Raúl E. Baetghen, Dr. César Miranda y Antonio Pena, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000339

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de viabilidad urbanística para la construcción de un complejo edilicio, que presenta una variación de altura con respecto a la vigente, un techado de acceso mayor al indicado por norma, un patio inglés en retiro frontal que sirve como ventilación e iluminación de una barbacoa y un aumento de FOS, ubicado en los padrones N° 421100, 421101, 421102, 421103, 421104, 421105, 421106, 421107, 421108, 421109, 421110 y 421111 que conforman una única manzana delimitada por las calles Antonio Bachini, Dr. Raúl E. Baetghen, Dr. César Miranda y Antonio Pena, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) el proyecto en estudio se conforma por dos bloques edilicios unidos por un subsuelo, que completan una manzana regular con cuatro frentes, con una superficie de 6.761 m², declarándose los padrones del 421100 al 421111 a fusionar;
- b) el predio resultado de la futura fusión, y que coincide con la manzana, presenta un desnivel de 1,00 m., entre las calles Dr. César Miranda y Antonio Bachini;
- c) el proyecto plantea un único acceso común a todo el complejo por la calle Antonio Bachini, el cual se indica a un nivel -1,00 m, ya que el cero altimétrico se propone ubicarlo sobre la calle Dr. César Miranda;
- d) este acceso presenta un sector de vigilancia y administración ubicados en retiro frontal, a cuyos lados se ubican techados de hormigón perforados a la manera de grandes pérgolas. Ambos laterales se componen de muros ciegos;
- e) a partir de este acceso se descende al nivel de garages a nivel -1,70 m. Se proponen 100 sitios de estacionamiento, cuando el edificio presenta 59

unidades, cumpliendo con lo indicado en los Arts. D.223.349 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto. En ese sentido, el cálculo de capacidad mínima no supera los 50 sitios de estacionamiento;

f) de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.132 del Volumen IV del Digesto, el largo del techado en el acceso no podrá superar el 15 % del ancho del predio, ni 3 metros máximo. Por tratarse de un proyecto que ocupa una manzana completa, podría interpretarse que lo dispuesto en dicho artículo, referido a la limitante de 3 metros, está pensado desde el caso de un predio tipo;

g) el ancho del predio, determinado de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.114.1 del Volumen IV del Digesto, es de 101,04 m., por lo que al tener el frente del techado de acceso un largo de 17,30 m., se supera el 15 % del ancho del predio que corresponde a 15,16 m.;

h) tampoco se cumple con el volado máximo indicado por el Art. D.223.132 del Volumen IV del Digesto (1,20 m), ya que se cubre toda la profundidad del retiro frontal (7 metros), en un frente de 17,30 m.;

i) teniendo en cuenta lo expuesto, y que el techado máximo que surge a partir de la norma sería de 15,16 m x 1,20 m, el exceso de techado es de 102,9 m², lo que se corresponde con una ocupación de retiro frontal de aproximadamente 3%, considerando el área total de retiros frontales para el predio;

j) en la planta baja, en los extremos de cada bloque se proponen una serie de terrazas que avanzan sobre retiro frontal, lo que, sumado a la ocupación analizada precedentemente, se alcanza una ocupación total del 5,35 % del área de retiro frontal;

k) el FOS alcanzado es de 35,6 %, cuando la norma indica un máximo de 35 %;

l) el producto arquitectónico resultante no genera interferencias urbanas de tipo alguno, teniendo especial consideración por el carácter insular de la propuesta;

m) se produce una variación de altura que se condiciona por la napa freática existente en el predio, la que podría considerarse amparada en lo dispuesto en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto. Es un nivel generado por la topografía propia de la manzana y la escala edilicia del proyecto;

n) el sector de *amenities* del predio se resuelve a nivel de semisubsuelo, al centro de la manzana;

ñ) al existir un conjunto de árboles que se mantienen en el centro mismo, se desplaza una barbacoa en el nivel mencionado hacia la línea de edificación de la calle Dr. César Miranda;

o) si bien no invade retiro frontal, se genera un patio inglés en dicho retiro, que sirve como espacio para la iluminación y la ventilación natural;

p) a este patio inglés se accede directamente desde el nivel de retiro a través de escalinatas en sus extremos;

q) el lateral del patio se resuelve con un muro sinuoso, el cual presenta un tratamiento paisajístico vertical, integrándolo al resto del jardín;

r) este patio inglés se separa del límite frontal de predio, por lo que no se excava todo el ancho del retiro frontal. Además al proponer un cerco frontal vegetal, esta situación no será perceptible desde la vía pública;

s) al regir un retiro frontal de 7 m, la pendiente máxima admitida del 15 % permite un descenso de 1,05 m. Como la barbacoa se ubica en el nivel -1,70 m, la diferencia es de 65 cm.;

t) al presentar un tratamiento acorde con un retiro jardín, no se perciben interferencias urbanas que pudieran generarse por la presencia de este patio inglés, más aún si se considera la situación insular de la propuesta;

u) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la ocupación de retiro frontal del 5,35 % generada por un techado de acceso, caseta de seguridad y terrazas que vuelan sobre el mismo; el aumento del FOS del 6,9 % generado por terrazas que superan la profundidad de 1,5 m. y un aumento del FOS del 4% en el tercer nivel, así como la ubicación de un patio inglés que excede en 65 cm la pendiente reglamentaria en zona de retiro frontal, que sirve para iluminar

y ventilar una barbacoa ubicada en el nivel - 1,70 m.;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y autoriza el aumento del FOS del 6,9 %, el exceso de ocupación del retiro frontal en un 5,35 % y el exceso en 9 % (65 cms) de la pendiente máxima permitida para la ubicación del "patio inglés". Respecto al

incremento de un 4 % de la ocupación permitida por norma para la zona, en el tercer nivel, podría ser autorizado como Modificación Simple del Plan Montevideo previo aval de la Comisión Permanente del Plan Montevideo;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 28 de abril de 2017, Acta N° 3/2017, informa que:

a) se presenta solicitud de viabilidad urbanística para la construcción de un complejo edilicio ubicado en una serie de padrones que conforman una única manzana;

b) la propuesta implica los siguientes apartamientos con respecto a la normativa vigente: en el retiro frontal la superficie del techado de acceso es mayor (5,35% de dicho retiro) y se supera en un 9 % la pendiente permitida (con un patio inglés que sirve como ventilación e iluminación de una barbacoa), se excede en 6,9 % el FOS y en un 4 % el área máxima permitida en el tercer nivel respecto al 20 % establecido en la norma, alcanzando un 24%;

c) la División Planificación Territorial indica que el incremento de un 4% en la ocupación del tercer nivel, no supone mayor aprovechamiento en los términos indicados en el Art. D 223.8, lit B) del Volumen IV del Digesto, en tanto no se afecta ningún elemento sustancial y no implica un aumento del número de unidades para el proyecto presentado, ya que el total de unidades proyectadas es de 59, en tanto el permitido por norma es de 67;

d) se comparte lo informado, por lo que se promueve el dictado de resolución correspondiente que apruebe la propuesta de obrados en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit A) del Volumen IV del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, con los siguientes apartamientos normativos:

a) el exceso de FOS del 6,9 %,

b) el exceso de ocupación del retiro frontal en un 5,35 %,

c) el exceso de 9 % (65 cms) de la pendiente máxima permitida para la ubicación del "patio inglés",

d) el exceso de FOS del 4 % en el tercer nivel, alcanzando un 24 %;

para la construcción de un complejo edilicio ubicado en los padrones N° 421100, 421101, 421102, 421103, 421104, 421105, 421106, 421107, 421108, 421109, 421110 y 421111 que conforman una única manzana delimitada por las calles Antonio Bachini, Dr. Raúl E. Baetghen, Dr. César Miranda y Antonio Pena, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E , según gráficos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

2°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO

o.- Resolución N° 2843/17 del 03/07/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para incluir la fracción 1 del actual predio N° 429837 en la categoría de Suelo Suburbano No Habitacional, de acuerdo a lo establecido en el art 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6437-98-000002

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- Resolución N° 2844/17 del 03/07/2017

Desafectar de la designación para expropiar al padrón N° 43196, ubicado con frente a la calle Silvestre Ochoa, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000021

Pasa a: EXPROPIACIONES

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 2845/17 del 03/07/2017

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, el área señalada con la letra B, en el Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48200 el 12 de enero de 2016, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1070-98-000018

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 2846/17 del 03/07/2017

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción "A" del ex padrón N° 417894, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000001

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de inclusión de la futura fracción 1 del actual padrón N° 429837 en la categoría de Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, en el marco del Art. 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) por Resolución N° 1016/17 de fecha 6 de marzo de 2017 se aprobó el Estudio de Impacto Territorial para la implantación de un depósito de fertilizantes en el padrón N° 429837;

2°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) la presente solicitud se realiza en el marco del Estudio de Impacto Territorial aprobado, para la empresa Pedro Macció y Cia S.A;
- b) se promueve la inclusión de la fracción 1 del referido padrón en la Categoría de Suelo Suburbano No Habitacional, de acuerdo a lo establecido en el art 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;
- c) el padrón 429837 surge de la fusión de los anteriores padrones N°s 43348 y 404330 y se encuentra actualmente en proceso de fraccionamiento, del cual surgirán la fracción 1 (que contiene todas las construcciones y actividades vinculadas al depósito) y la fracción 2 (libre de construcciones), según plano de proyecto de fraccionamiento adjunto a obrados;
- d) la Fracción 1 cumple con las condiciones necesarias para ser considerada como enclave individual de Suelo Suburbano No Habitacional (art. D. 223.199 del Tomo IV del Digesto), por tratarse de una actividad impropia para la categoría de Suelo Rural, que cuenta con autorización de implantación otorgada por el Gobierno Departamental a la fecha de promulgación de las Directrices

Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

e) la fracción 2 se mantendrá dentro de la categoría de Suelo Rural Productivo;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental la designación de la fracción 1 del padrón N° 429837 como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013;

2º) que la Dirección General (I) del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Incorpórase como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional la fracción 1 del padrón N° 429837, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013.-

ARTICULO 2º. Establécese que la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad para la fracción 1 del padrón N° 429837, serán los estipulados por las normativas para el Suelo Rural de Usos Mixtos del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 30 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013.-

ARTICULO 3º. Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta

Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la desafectación de expropiación del padrón N° 43196, ubicado con frente a la calle Silvestre Ochoa, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el padrón de referencia fue afectado de expropiación por Decreto N° 25220 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución del Director General del Departamento de Planificación N° 829 de fecha 11 de agosto de 1993, con destino a Cartera de Tierras;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que el citado padrón no es de interés para la Cartera de Tierras por tratarse de un predio ubicado en una zona sin saneamiento y sin posibilidades de adquirirlo a corto plazo, siendo inprovechable para los diferentes programas que ofrece el mencionado Servicio;

3º) que se sugiere propiciar el dictado de resolución de desafectación de expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución para dejar sin efecto la designación de expropiación del padrón N° 43196;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar al padrón N° 43196, ubicado

con frente a la calle Silvestre Ochoa, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios de Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 18 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la Unidad de Expropiaciones y Topografía de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del área del padrón N° 413836, afectada a ensanche de la calle Cotopaxi, en el plano del Ing. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48200 el 12 de enero de 2016, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 21 de octubre de 2015, informa lo siguiente:

- a) el padrón de referencia fue designado para ser expropiado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 27543 de fecha 24 de abril de 1997 y Resolución de la ex Unidad Central de Planificación N° 055 de fecha 3 de junio 1997;
- b) se sugiere la incorporación al dominio público departamental, de pleno derecho y sin indemnización alguna, del área de la fracción mencionada afectada a calle, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35º de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, debido a que la misma quedó fuera de los títulos actuales y se encuentra librada al uso público;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, con fecha 17 de mayo de 2016, informa que:

- a) la fracción afectada para la prolongación de la calle Cotopaxi, que corresponde a parte del padrón N° 413836, señalada con la letra B en el Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48200 el día 12 de enero de 2016, consta de un área de 579,52 m²;
- b) el área afectada se encuentra libre de obstáculos;
- c) para dicha calle existe proyecto de alineaciones vigente, aprobado con fecha 26

de marzo de 1967 en expediente N° 39952;

d) en consecuencia se entiende que se está en las condiciones establecidas por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y de acuerdo a lo establecido por el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público al área referida en el literal a);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte la informado por la Unidad de Expropiaciones y el Servicio de Regulación Territorial y propicia el dictado de resolución que incorpore al dominio departamental de uso público , la fracción B del padrón N° 413836, con destino a ensanche de la calle Cotopaxi;

4º) que el Director General del Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la fracción señalada con la letra B en el Plano de Mensura - Expropiaciones del Ing. Agrim.Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48200 el 12 de enero de 2016, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público, que consta de un área de 579,52 m², afectada por ensanche de la calle Cotopaxi, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Meléndez y Río Guayas, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y de Ingeniería de Tránsito y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de libramiento al uso público de la fracción indicada con la letra "A" en el Plano de Mensura – Fraccionamiento y Afectaciones del ex padrón N° 417894, de la Ingeniera Agrimensora Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de noviembre de 2016 con el número 48854, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda, informa que:

- a) dicha fracción se encuentra baldía y libre de obstáculos;
- b) consta de un área de 3013, 53 m² y está afectada a los siguientes destinos:
 - continuación de la calle Dr. José Cremonesi
 - continuación de la calle Dr. Miguel Lapeyre
 - ensanche de la calle Dr. Sayagues Laso;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) la fracción "A" del Plano de Mensura - Fraccionamiento y Afectaciones del ex-padrón N° 417894 es propiedad departamental;
- b) la fracción de referencia consta de un área de 3013, 53 m² en el Plano de Mensura - Fraccionamiento y Afectaciones de la Ingeniera Agrimensora Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de noviembre de 2016 con el número 48854;
- c) la afectación se corresponde con los Planos de Afectaciones N° 20224 (Resolución 9275/93), N° 20245 (Resolución 2231/94) y N° 20678 (Resolución 5436/09 de fecha 15 de diciembre de 2009);
- d) se sugiere que la referida fracción se declare incorporada al dominio departamental de uso público;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción "A" del Plano de Mensura – Fraccionamiento y Afectaciones del ex padrón N° 417894, de la Ingeniera Agrimensora Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de noviembre de 2016 con el número 48854, con un área de 3013, 53 m², ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, la que se encuentra baldía, libre de obstáculos, efectivamente librada al uso público y afectada a los siguientes destinos:
 - a) continuación de la calle Dr. José Cremonesi
 - b) continuación de la calle Dr. Miguel Lapeyre
 - c) ensanche de la calle Dr. Sayagues Laso.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 , de Tierras y Vivienda e Ingeniería de Tránsito y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 3
DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 2850/17 del 03/07/2017

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Ricardo Casas, cuyo objeto es la cooperación de las actividades del Festival Internacional de Cine para niñas/os y jóvenes DIVERCINE 2017 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNAR

o.- Resolución N° 2851/17 del 03/07/2017

Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), así como la conformación de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del mismo Programa,.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000080

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- Resolución N° 2852/17 del 03/07/2017

Modificar la Resolución N° 2402/17 de 5 de junio de 2017 mediante la cual se aprueban las cláusulas del convenio entre la IdeM y CMPU S.A., referente a "Trostky Vengarán por los barrios"

N° de expediente: 2017-8014-98-000042

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

PAGO

o.- Resolución N° 2853/17 del 03/07/2017

Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.883.139,00 a favor de la empresa TAYM SA, correspondiente a que corresponde a dos meses de servicio integral de limpieza efectuado en la Unidad Teatro Solís (Licitación Pública N° 279703/1).-

N° de expediente: 2017-8006-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2854/17 del 03/07/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 8.000.000,00 a favor de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 2404/17 de 5 de junio de 2017.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2855/17 del 03/07/2017

Reiterar el gasto de \$ 8.000.000,00 a favor de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), por convenio aprobado por Resolución N° 2403/17 de 5 de junio de 2017.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Ricardo Casas;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es la cooperación de las actividades del Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes DIVERCINE 2017 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual adjunta el texto de convenio de cooperación, que luce agregado en la actuación N° 1 de estas actuaciones, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 199302;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Ricardo Casas, para la organización del XXVI Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes DIVERCINE 2017, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil diecisiete comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:**, en adelante la organización del Festival, inscrita en el Registro Único Tributario con el Número 216607090013, representada por Ricardo Casas , titular de la cédula de identidad número, constituyendo domicilio en, de esta ciudad, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos.

SEGUNDO: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la cooperación con las actividades del Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes DIVERCINE 2017 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

- 1) Transferir a la organización del Festival la suma de \$ 86.480 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta) como colaboración de la IdeM con las actividades programadas para el "XXVI Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes - DIVERCINE 2017", el cual se desarrollará entre el día 24 y 28 de julio de 2017, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento estos serán de cargo exclusivo de los organizadores.

- 2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL: La organización del Festival se obliga a:

- 1) Realizar la programación del Festival, afrontando todos los gastos que

deriven de tal circunstancia como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc.

2) Tomar a su cargo la promoción del evento con el alcance que entienda necesarios para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen.

3) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que realice, en lugares preferenciales y de forma destacada.

4) Hacerse cargo de la confección de entradas, afrontando los gastos correspondientes y entregar a la IdeM un cupo de entradas a definir para el Programa Tarjeta Libre del Departamento de Cultura.

5) Hacerse cargo de las proyecciones programadas y de los gastos que surjan, amplificación, seguridad y personal idóneo necesario para su implementación.

6) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para espectáculos públicos.

7) Asegurar que la presencia de la IdeM en el catálogo y la publicidad estática que se disponga tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Organización del Festival se obliga a cumplir con la Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y la N° 2554/14 del 23 de junio de 2014 las que declaran conocer y aceptar, debiendo rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del Festival en los medios así como lo recaudado por concepto de entradas dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde la finalización del evento, reservándose la IdeM el derecho de efectuar controles al momento de la venta de entradas. Asimismo, se obliga a presentar, dentro del mismo plazo, un balance del Festival que contenga el número de espectadores que concurrieron, así como la lista de personalidades que participaron del mismo.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral que se trabaje entre la organización del festival y los trabajadores que este contrate, así como las obligaciones que se generen con otros

organismos estatales (por ejemplo BPS, MTSS, BSE, entre otros), será responsabilidad exclusiva de la referida organización, no asumiendo la IdeM ninguna otra obligación que las estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los organizadores, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de la IdeM. Se considerará que los organizadores han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificados por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que los organizadores del Festival declaran conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el Escribano, el de dos mil , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

20.-Delegar la firma del presente convenio de cooperación en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 199302, con cargo al Derivado 559.000 "Transferencias Ctes. a otras Inst. sin fines de lucro".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la apertura del Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro) para el cual se hace necesario designar a los integrantes del jurado y a los miembros de la Comisión de Seguimiento del presente Programa;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas designadas a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 2404/17 de 5/06/2017;

CONSIDERANDO que se entiende pertinente el dictado resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), así como la conformación de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del mismo Programa, de acuerdo a lo establecido en las bases del texto aprobado por Resolución N° 2404/17 de 05/06/2017, según el siguiente detalle:

JURADO

En representación del Departamento de Cultura

Sra. Valeria Fontán	CI N° 2.996.779-2
Sr. Richard Riveiro	CI N° 1.826.055-3
Sra. Inés Lasida	CI N° 1.791.364-4
Suplente: Sr. Ernesto Navia	CI N° 1.759.252-7

En representación de SUA

Sra. Mariana Trujillo	CI N° 1.917.509-4
Suplente: Sra. Cecilia Patrón	CI N° 1.742.314-2

En representación de FUTU

Sr. Washington Silveira (conocido artísticamente como	CI N° 1.009.244-5
--	-------------------

Washington Sassi)	
-------------------	--

COMISION DE SEGUIMIENTO

En representación del Departamento de Cultura

Sr. Martín Grosso	CI N° 3.579.372-1
Sr. Ramiro Pallares	CI N° 3.252.661-4
Sr. Carlos Viana	CI N° 1.325.120-8

En representación de SUA

Sra. Susana Acosta Machado	CI N° 1.758.197-8
----------------------------	-------------------

En representación de FUTI

Sr. José María Novo	CI N° 2.017.028-1
Suplente: Sra. Graciela Escuder	CI N° 1.115.767-8

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 2402/17 de 5 de junio de 2017;

RESULTANDO: **1o.)** que mediante dicho acto administrativo se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre la IdeM y la empresa CMPU SA, referente al ciclo de espectáculos "Trostky Vengarán por los barrios";

2o.) que el Gerente de Festejos y Espectáculos informa que se padeció error en el nombre de la razón social de la empresa, siendo el correcto PRACALY S.A.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 2402/17 de fecha 5 de junio de 2017, estableciendo que el nombre correcto de la razón social de la empresa con quien se suscribirá el convenio "Trostky Vengarán por los barrios" es PRACALY S.A, manteniendo incambiados el resto de sus términos.-
- 2.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y

Espectáculos a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la autorización del pago de \$ 1.883.139,00 a favor de la empresa TAYM SA;

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde a dos meses de servicio integral de limpieza efectuado en la Unidad Teatro Solís a partir del 12/05/2017 (Licitación Pública N° 279703/1), según cotización adjunta en Actuación N° 1;

2o.) que la Dirección de la mencionada Unidad informa que motiva la presente solicitud el hecho de que la referida Licitación culminó el 11/05/2017, dejándose constancia que por actuaciones separadas se está tramitando la Licitación Pública N° 326465/1 según Expediente N° 2017-8006-98-000049;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 201300;

CONSIDERANDO: que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.883.139,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve) a favor de la empresa TAYM SA, correspondiente a dos meses de servicio integral de limpieza de efectuado en la Unidad Teatro Solís a partir del 12/05/2017 (Licitación Pública N° 279703/1).-
- 2o.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 201300.-
- 3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Promoción Cultural; a la Oficina Gestión

Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Teatro Solís.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 8.000.000,00 a favor de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución 2404/17 de 5 de junio de 2017 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse con la citada Sociedad y los Anexos I, II y III cuyo objeto es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia, en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales expositivos 2017 a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la suma de \$ 2.250.000, Solicitud SEFI 201014, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 15° (Déficit) y 33° (Procedimiento) del TOCAF, y las sumas de \$ 3.250.000 y \$ 2.250.000 Solicitudes SEFI Nos. 201012 y 201008 respectivamente por Art. 33°;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que:

- en la fecha en que se debía abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, por lo cual se contravino lo establecido en artículo 15° del TOCAF (Déficit);
- dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias, para mantener el equilibrio presupuestal.
- el convenio de referencia se aprobó al amparo de lo previsto en el artículo 33°, numeral 3, literal C del TOCAF, debido a que las condiciones que reúne la SUA (Asociación Civil que nuclea artistas de la actuación, profesiones y oficios conexos) la posicionan como una entidad que puede ser calificada como exclusiva, por lo que su contratación directa encuadra en la excepción prevista en la norma legal antes citada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones), Solicitudes SEFI Nros. 201008, 201012 y 201014, a favor de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 2404/17 de 5 de junio de 2017.-
- 2.-Se reitera el gasto de referencia en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.-
- 3.-La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 8.000.000,00 a favor de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2403/17 de 5 de junio de 2017 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse con citada Federación cuyo objeto consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia, en uso de salas de la Institución, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 2.250.000 Solicitud SEFI 201013, por contravenir los Artículos 15° (Déficit) y 33° (Procedimiento) del TOCAF, y las sumas de \$ 2.500.000 y \$ 3.250.000 Solicitudes SEFI Nos. 201009 y 201011 respectivamente por el Art. 33°;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que:

- en la fecha en que se debía abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo, lo establecido en artículo 15° del TOCAF;
- dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.
- el convenio de referencia se aprobó al amparo de lo previsto en el artículo 33°, numeral 3, literal C del TOCAF, debido a que las condiciones que reúne la FUTI (salas teatrales, actividad artística, nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro, antigüedad y permanencia en el medio) la posicionan como una entidad que puede ser calificada como exclusiva, por lo que su contratación directa encuadra en la excepción prevista en la norma legal antes

citada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-Reiterar el gasto de \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones), Solicitudes SEFI Nros. 201009, 201011 y 201013, a favor de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), por convenio aprobado por Resolución N° 2403/17 de 5 de junio de 2017.-
- 2.-Se reitera el gasto de referencia en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.-
- 3.-La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 3 DE JULIO DE
2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 2856/17 del 03/07/2017

Adjudicar al amparo de lo previsto en el Art. 33º, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la Compra Directa por Excepción 654/2017 a la empresa CIEMSA correspondiente a trabajos complementarios en las obras del Asentamiento "El Apero-Nuevo Colón-8 de Mayo" por la suma de \$ 8:475.961,15.

N° de expediente: 2016-1007-98-000164

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2858/17 del 03/07/2017

Adjudicar a la empresa BERSUR S.R.L. la Licitación Pública N° 324142/1, para la construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro, por la suma total de \$ 22:071.607,25 (pesos uruguayos veintidós millones setenta y un mil seiscientos siete con 25/100).

N° de expediente: 2016-4540-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2859/17 del 03/07/2017

Ampliar en un 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 456/2012 para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de automóviles y camionetas doble cabina, por un monto total estimado de \$ 28:482.432,00 IVA incluido, por el plazo de 1 año a partir del 2 de enero de 2018.

N° de expediente: 2016-5320-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2861/17 del 03/07/2017

Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 657.155,00, a favor de la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, por el servicio de mantenimiento y vigilancia de la Terminal de Ómnibus del Cerro realizado durante el mes de mayo de 2017.

N° de expediente: 2017-7850-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 101/13/01 para las obras de regularización del Asentamiento “El Apero-Nuevo Colón-8 de Mayo”;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que dichas obras se iniciaron en el 2013 con la adjudicación de la mencionada Licitación a la empresa CIEMSA para la ejecución de las obras de infraestructura, habiéndose realizado posteriormente dos llamados para la construcción de las viviendas, siendo adjudicadas a las empresas DORILER S.A. y CLEMER S.A.;

2°) que en el último relevamiento de las viviendas existentes realizado a efectos de planificar el mejoramiento del hábitat, se detectaron situaciones muy recientes de precariedad que requerirían de una intervención alternativa e inmediata, por lo que teniendo en cuenta que existe un sector del barrio que sería apto para la construcción de viviendas se entiende que la mejor alternativa para dar solución habitacional a las familias sería la autoconstrucción en la modalidad de Lotes con Servicio, requiriendo a esos efectos el acondicionamiento de los predios y la extensión de los servicios de infraestructura dotando de saneamiento, agua potable y energía eléctrica a los lotes;

3°) que por lo expuesto y dado que la empresa CIEMSA ya está instalada y trabajando en el barrio y la urgencia en dar solución habitacional a estas familias, se entiende que la opción mas conveniente sería adjudicar directamente las obras a dicha empresa, por un monto total de \$ 8.476.961,15 incluidos leyes sociales e IVA;

4°) que se ingresaron las solicitudes SEFI N° 201215, N° 201216 y N° 201218, para la Compra Directa por Excepción 654/2017 conforme al Art. 33°, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del

Estado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar al amparo de lo previsto en el Art. 33°, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la Compra Directa por Excepción 654/2017 a la empresa CIEMSA, correspondiente a trabajos complementarios en las obras del Asentamiento “El Apero-Nuevo Colón-8 de Mayo” por la suma de \$ 8:475.961,15 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 15/100) incluidos leyes sociales e IVA.-
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá según solicitudes SEFI N° 201215, N° 201216 y N° 201218.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Acondicionamiento Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 324142/1 para la construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro;

RESULTANDO: 1°) que se presentaron las empresas BERSUR S.R.L., GRINOR SOCIEDAD ANÓNIMA, IMPACTO CONSTRUCCIONES, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y R Y K INGENIEROS S.R.L.;

2°) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa BERSUR S.R.L. por la suma de \$ 13:976.012,00 (pesos uruguayos trece millones novecientos setenta y seis mil doce) más impuestos y 15% de imprevistos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:999.954,22 (pesos uruguayos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 22/100) más imprevistos, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:463.262,40 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos con 40/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 22:071.607,25 (pesos uruguayos veintidós millones setenta y un mil seiscientos siete con 25/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado, estableciendo que la diferencia en el monto de las leyes sociales en relación a lo establecido en la oferta corresponde a la actualización del porcentaje de ellas sobre el monto imponible;

4°) que la Gerencia de

Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar a la empresa BERSUR S.R.L. la Licitación Pública N° 324142/1, para la construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 22:071.607,25 (pesos uruguayos veintidós millones setenta y un mil seiscientos siete con 25/100).
- 2°.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 324142/1.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública N° 456/2012, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de automóviles y camionetas doble cabina, adjudicada por Resoluciones N° 1347/13 de fecha 4 de abril de 2013, ampliada por Resoluciones N° 5827/15 de fecha 11 de diciembre de 2015 y N° 51/17 de fecha 9 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras solicita la ampliación en un 33,33% al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, por el plazo de 1 año a partir del 2 de enero de 2018;

2°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución que amplíe dicha licitación, por un monto total estimado de \$ 28:482.432,00 (pesos uruguayos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos) IVA incluido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 456/2012 adjudicada por Resolución N° 1347/13 de fecha 4 de abril de 2013, ampliada por Resoluciones N° 5827/15 de fecha 11 de diciembre de 2015 y N° 51/17 de fecha 9 de enero de 2017, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de automóviles y camionetas doble cabina, por un monto total estimado de \$ 28:482.432,00 (pesos uruguayos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos) IVA incluido, por el plazo de 1 año a partir del 2 de enero de 2018.

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 456/2012.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Gerencias de Compras y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Locomoción y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a las firmas adjudicatarias y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional relacionadas con el pago a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES de la suma de \$ 657.155,00;

RESULTANDO: 1o.) que el pago responde a tareas de vigilancia y mantenimiento de la Terminal de Ómnibus del Cerro realizadas durante el mes de mayo de 2017;

2o.) que asimismo señala que dicho gasto se debe a que la empresa adjudicataria del llamado a licitación inició las actividades a partir del 1o de junio de 2017;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del citado Departamento ha realizado la solicitud SEFI N° 201536, debiéndose convalidar el referido gasto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del citado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 657.155,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, por el servicio de mantenimiento y vigilancia de la Terminal de Ómnibus del Cerro realizado durante el mes de mayo de 2017, al amparo de lo establecido en el Art. 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 201536.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e

Integración Regional y remítase a sus efectos a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2592/17 del 22/06/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Sanimobel SA, contra la Resolución No. 13/17 de 4 de enero de 2017, por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 312849/1 para la adquisición de hasta 4.000 contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza.-

N° de expediente: 2016-4400-98-000116

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2593/17 del 22/06/2017

No se hace lugar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la firma CIEMSA SA contra la Resolución N° 208/17 de 16 de enero de 2017.-

N° de expediente: 2016-1141-98-000021

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS BARRIALES
INTEGRALES

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Sanimobel SA, contra la Resolución No. 13/17 de 4 de enero de 2017, por la cual se adjudicó ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa VETROPLAST SRL, la Licitación Pública N° 312849/1 para la adquisición de hasta 4.000 contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante formula diversos agravios relativos a: la convocatoria para la realización de la prueba técnica con plazo de 24 horas, a la cual no pudieron asistir sus técnicos; la negativa a realizar una segunda prueba técnica; la coincidencia entre los argumentos para desestimar su oferta y los aportados por la empresa adjudicataria, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría Jurídica informa que desde el punto de vista formal el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que a la prueba realizada se presentaron la totalidad de las empresas oferentes e incluso Sanimobel SA, quien no objetó previamente la fecha, sino que su observación fue presentada posteriormente una vez que fuera la única que obtuviera resultados desfavorables;

4o.) que no existe norma alguna que establezca con que anticipación debe fijarse y comunicarse la prueba de muestras, por lo que la Administración dispone de discrecionalidad en ese sentido y no se encuentra obligada luego de la etapa de publicidad a tener tratamiento especial respecto de las empresas extranjeras, pues ello atentaría contra el principio de igualdad de los oferentes;

5o.) que además se precisa que la empresa impugnante no resultó adjudicataria en tanto los

"Antecedentes del Producto" aportados no guardaban identidad con el tipo de contenedor ofertado, conforme al Pliego Particular de Condiciones y era su carga formular la oferta con apego al referido Pliego y si, como afirma, se encontraba en condiciones de presentarse con el contenedor de la línea antigua debió obrar en el sentido pertinente en protección de su propio interés, carga que no resulta trasladable a la Administración a riesgo de quebrar el principio de igualdad de los oferentes en el proceso licitatorio y, en igual sentido; la realización de una segunda prueba técnica vulneraría dicho principio;

6o.) que por lo expuesto, y los fundamentos vertidos en los diversos informes que lucen en obrados, la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

7o.) que el 21 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Sanimobel SA, contra la Resolución No. 13/17 de 4 de enero de 2017, por la cual se adjudicó ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa VETROPLAST SRL, la Licitación Pública N° 312849/1 para la adquisición de hasta 4.000 contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza.-
2. Pase al Servicio de Compras para notificar a la firma de referencia y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma CIEMSA SA contra la Resolución de la Comisión Evaluadora designada por Resolución interna N° 018/2016 para la Licitación Pública Internacional N° 120/16/01, referente a la ejecución de obras de infraestructura de servicios y apertura de calles, acondicionamiento de espacios públicos y la construcción de 8 viviendas en el Asentamiento "El Tanque-Villa Prosperidad", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID N° 3097/0C-UR;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría Jurídica informa que del escrito presentado surge que la resolución que se pretende sea revisada es la N° 208/17 de 16 de enero de 2017, dictada por el Intendente y por la cual se adjudicó al Proyecto Consorcio CEI-RYK la licitación de obrados y en consecuencia correspondía únicamente la interposición del recurso de reposición;

2o.) que además expresa que realizado el control formal del recurso interpuesto se advierte que la compareciente fue notificada el 24 de marzo de 2017 y el recurso presentado el 7 de abril de 2017, encontrándose a esa fecha vencido el plazo de 10 días para su interposición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15.896;

3o.) que en tal sentido sugiere propiciar el dictado de Resolución por la cual se declaren mal interpuestos los recursos de obrados;

4o.) que el 15 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para el dictado de Resolución por la cual no se haga lugar por extemporáneo al recurso de reposición presentado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la firma CIEMSA SA contra la Resolución N° 208/17 de 16 de enero de 2017, por la cual se adjudicó al Proyecto Consorcio CEI-RYK la ejecución de obras de infraestructura de servicios y apertura de calles, acondicionamiento de espacios públicos y la construcción de 8 viviendas en el Asentamiento "El Tanque-Villa Prosperidad", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID N° 3097/0C-UR.-
2. Pase a la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales - PIAI para notificar a la citada firma y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2863/17 del 03/07/2017

Se declaran formalmente mal interpuestos los recursos de reposición y apelación presentados por la firma MVD Multieventos SRL contra el acto de fecha 27 de octubre de 2016 del Tribunal designado para evaluar el "Llamado a interesados para la explotación de las instalaciones del Velódromo de Montevideo para la realización de espectáculos carnavalescos en la temporada 2017".-

N° de expediente: 2016-1009-98-000452

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

o.- Resolución N° 2865/17 del 03/07/2017

No se hace lugar, por extemporáneos, a los recursos interpuestos contra la resolución dictada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en fecha 28/11/16 y se desestima la petición calificada promovida por la funcionaria Teresita Díaz.-

N° de expediente: 2016-1001-98-001277

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 2866/17 del 03/07/2017

Se declaran extemporáneos los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa MONTELECNOR SA contra la Resolución N° 167/16/2500 de 15/12/16 dictada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional en ejercicio de facultades delegadas.-

N° de expediente: 2016-6324-98-000012

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación presentados por la firma MVD Multieventos SRL contra el acto de fecha 27 de octubre de 2016, del Tribunal designado para evaluar el "Llamado a interesados para la explotación de las instalaciones del Velódromo de Montevideo para la realización de espectáculos carnavalescos en la temporada 2017", por el cual se adjudica dicho llamado a la empresa Victoria Cribari Cabrera;

RESULTANDO: 1o.) que sin perjuicio del dictado del acto de adjudicación en fecha 28 de diciembre de 2016 por parte de la Comisión Administradora del Velódromo la Unidad Asesoría informa que el libelo recursivo que diera mérito a estas actuaciones no cuenta con firma de la representante de la empresa MVD Multieventos SRL, sino únicamente de su profesional patrocinante, por lo cual no es posible considerarlo como recurso administrativo correctamente interpuesto ya que no existe sujeto de interés que exprese voluntad impugnativa;

2o.) que por lo expuesto sugiere el dictado de resolución que declare formalmente mal interpuestos los recursos de reposición y apelación de obrados;

CONSIDERANDO: que el 1 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar formalmente mal interpuestos los recursos de reposición y apelación presentados por la firma MVD Multieventos SRL contra el acto de fecha 27 de octubre de 2016 del Tribunal designado para evaluar el "Llamado a interesados para la explotación de las instalaciones del Velódromo de Montevideo para la realización de espectáculos carnavalescos en la temporada 2017".-

2. Pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones en las que la funcionaria Teresita Mabel Díaz Pullares interpone recursos de reposición y apelación en subsidio contra la resolución dictada por el Director General del Departamento de Recursos Humanos que desestima la petición calificada presentada por su parte con fecha 13 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría expresa que con fecha 13 de setiembre de 2016 la funcionaria Teresita Díaz promovió una petición calificada dirigida al Sr. Intendente por la cual solicitaba se dispusiera su traslado desde el Servicio de Imprenta y Reproducción al Municipio C, se diera inicio a una investigación administrativa en base a ciertos hechos puntuales a los cuales refería y se eliminara retroactivamente la sanción de observación en su legajo que le fuera impuesta por Resolución No. 2726/15 del 15 de junio de 2015;

2o.) que dicha petición calificada fue instruida e informada en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entendiéndose que correspondía ser desestimada según informe de 23/11/16, disponiéndose finalmente el archivo de las actuaciones en fecha 28/11/16, habiendo ello sido notificado en el domicilio particular de la funcionaria en fecha 1/12/16;

3o.) que en posteriores actuaciones, motivadas en una nueva comparecencia del letrado patrocinante de la funcionaria contravirtiendo las conclusiones arribadas, se resolvió por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales conceder vista a la funcionaria a efectos que ampliara su escrito e interpusiera los recursos administrativos correspondientes contra la decisión que desestimó su petición; dicha vista fue conferida en fecha 26/12/16 y el 2/1/17 se interpuso la recurrencia que impugna precisamente la desestimatoria y archivo de su petición, franqueándose finalmente los obrados a la División Asesoría para

conocimiento del subsidiario recurso de apelación;

4o.) que la citada Unidad continúa informando que analizadas las actuaciones no correspondía el trámite cursado en cuanto a su forma procedimental, en tanto el plazo para recurrir las resoluciones administrativas tiene fuente constitucional y siendo de diez días corridos luego de la notificación personal (1/12/16) el término se hallaba vencido al momento de su presentación (2/1/17) y por estrictas razones formales corresponderá tenerlo por presentado fuera de plazo;

5o.) que sin perjuicio de lo anterior se entiende que la decisión respecto al acogimiento o no de la petición calificada promovida por la funcionaria Teresita Díaz no corresponde al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Humanos sino al Intendente de acuerdo a lo dispuesto en el art. R. 19.62 nral 2) del Volumen II del Digesto Departamental;

6o.) que en relación a la procedencia de la petición calificada en su aspecto sustancial se comparten en un todo las consideraciones vertidas en los informes jurídicos que lucen en obrados, correspondiendo por ello convalidar lo actuado desestimando la petición referida;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere propiciar el dictado de una resolución que desestime por extemporáneos los recursos interpuestos contra la resolución dictada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, convalide lo actuado y desestime la petición calificada promovida por la citada funcionaria con fecha 13 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar por extemporáneos a los recursos interpuestos contra la resolución dictada por el Director General del Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales, de fecha 28/11/16, por la que se desestimó la petición calificada promovida por la funcionaria Teresita Díaz.-

- 2.- Convalidar lo actuado y desestimar la petición calificada promovida por la funcionaria Teresita Díaz en fecha 13 de setiembre de 2016.-
- 3.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa MONTELECNOR SA contra la Resolución N° 167/16/2500 de 15/12/16, dictada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional en ejercicio de facultades delegadas;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho acto administrativo se dispuso adjudicar a la empresa MEDINA Y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública N° 316103/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo (Obra 4658);

2o.) que el 30 de mayo de 2017 la Unidad Asesoría expresa que los recursos fueron presentados el 24 de marzo de 2017, encontrándose a esa fecha vencido el plazo de 10 días para interponer los recursos administrativos previsto en el artículo 4 de la Ley 15.896, teniendo en cuenta que la fecha de notificación de la Resolución de referencia fue el 13/03/17;

3o.) que en consecuencia sugiere propiciar el dictado de resolución por la cual se declaren extemporáneos los recursos administrativos interpuestos por la empresa de obrados;

4o.) que el 2 de junio de 2017 la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar extemporáneos los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa MONTELECNOR SA contra la Resolución N° 167/16/2500 de 15/12/16 dictada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional en ejercicio de facultades delegadas.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional para notificar a la citada empresa y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2589/17 del 22/06/2017

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Lic. María Jesús Graña la Resolución N° 3920/15 de fecha 24 de agosto de 2015 a partir del 1° de junio y se asigna a la funcionaria Lic. Gabriela García, las tareas y responsabilidades correspondientes a un Nivel de Carrera I, Grado 18, con extensión horaria a 6 horas diarias de labor.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2752/17 del 27/06/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Rodrigo Guarimian Hornos como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1060-E2/16, para cubrir 1 función de contrato anual de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas.

N° de expediente: 2017-3111-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2753/17 del 27/06/2017

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Dal Cin, la Resolución N° 263/12 de fecha 16 de enero de 2012, a partir de la notificación de la presente Resolución y se designa interinamente en el puesto Jefatura de Prevención y Seguridad Ocupacional, al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, a partir de la notificación y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5013-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 22 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la Lic. Gabriela García para desempeñar tareas de planificación estratégica de políticas de comunicación trazadas para este período de gobierno departamental, la asignación de funciones correspondientes a un Grado SIR 18 y la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de junio de 2017;

2°. que el traslado se hizo efectivo por Resolución N° 329/17/1000 de fecha 26 de mayo de 2017 que también dispuso el traslado de la Lic. María Jesús Graña para desempeñar tareas en la Secretaría del Intendente;

3°. que por Resolución N° 3920/15 de fecha 24 de agosto de 2015 se le asignó tareas correspondientes a un Grado SIR 17 a la funcionaria Lic. María Jesús Graña;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que deje sin efecto la Resolución N° 244/17 de fecha 16 de enero de 2017 y asigne tareas a la funcionara Lic. Gabriela García, en un Nivel de Carrera I, Grado 18;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Lic. María Jesús Graña, C.I. N° 3.124.200, la Resolución N° 3920/15 de fecha 24 de agosto de 2015, cuya ultima prórroga fue dispuesta por la Resolución N° 244/17 de fecha 16 de enero de 2017, a partir del 1° de junio de 2017.-

- 2°.- Asignar a la funcionaria Lic. Gabriela García, C.I. 1.908.642, las tareas y responsabilidades correspondientes a un Nivel de Carrera I, Grado 18, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Asignar a la funcionaria Lic. Gabriela García, C.I. 1.908.642, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que ante la renuncia presentada por del funcionario Sr. Andrés Gerard solicita convocar a 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N°1060-E2/16, dispuesta por Resolución N° 5901/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, para cubrir una función de contrato anual de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas, que fuera autorizado por Resolución N° 4527/16 de 5 de octubre de 2016;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Guarimian Hornos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Guarimian Hornos, CI N° 4.489.100, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1060-E2/16, dispuesto por Resolución N° 4527/16 de 5 de octubre de 2016, para cubrir 1 (una) función de contrato anual de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con una

dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes y descanso compensatorio los días sábados, domingos y feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, con un contrato inicial por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

2°.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Alberto Chiarlone en el puesto Jefatura de Prevención y Seguridad Ocupacional, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado Sir 11;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y corresponde dejar sin efecto la designación interina al funcionario Sr. Néstor Dal Cin, dispuesta por Resolución N° 263/12 de fecha 16 de enero de 2012;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución, la designación interina en el puesto Jefatura de Prevención y Seguridad Ocupacional, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado Sir 11 del funcionario Sr. Néstor Dal Cin, CI N° 1.692.826.-
- 2°.- Designar interinamente en el puesto Jefatura de Prevención y Seguridad Ocupacional, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado Sir 11, al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, CI N° 1.840.905, a partir de la notificación y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma

interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 2867/17 del 03/07/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 2247/17 de fecha 29 de mayo de 2017.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000095

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2868/17 del 03/07/2017

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto J1041 Jefatura de Gestión de Salas de Conferencias y Atrios a la funcionaria Sra. Sandra González a partir del 3 de mayo y hasta el 2 de junio de 2017 inclusive.-

N° de expediente: 2017-1154-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2869/17 del 03/07/2017

Se asignan tareas y responsabilidades a los funcionarios del Servicio Fúnebre y Necrópolis, Sr. Richard Burgos y otros/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

N° de expediente: 2016-4330-98-000097

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- Resolución N° 2870/17 del 03/07/2017

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo, el período comprendido entre el 21 de abril de 2017 y el 1º de junio de 2017, al funcionario Sr. Rafael Cal y se lo da de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios.-

Nº de expediente: 2017-1484-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL

o.- Resolución Nº 2871/17 del 03/07/2017

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 2 de julio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Nelson Colli.-

Nº de expediente: 2016-1484-98-000067

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución Nº 2872/17 del 03/07/2017

Se deja sin efecto el Nral. 2º de la Resolución Nº 1307/17 que autorizó el pago por única vez de una compensación especial a varios/as funcionarias utileros y archivistas de la Orquesta Filarmónica, en mérito a que dichas sumas fueron abonadas en agosto de 2015.

Nº de expediente: 2017-7458-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 2873/17 del 03/07/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Martha Agocs en el puesto de Jefatura de Administración, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Municipio D.-

Nº de expediente: 2017-0015-98-000067

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2874/17 del 03/07/2017

Se contrata a la ciudadana Dra. María Fabeiro Vilariño y otras en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010.-

N° de expediente: 2017-4380-98-000121

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2875/17 del 03/07/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Ríos.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000102

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2877/17 del 03/07/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Lic. Víctor García, por única vez y por el término de 6 meses a partir de la fecha de su notificación.-

N° de expediente: 2017-5013-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2878/17 del 03/07/2017

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a los funcionarios Sr. Óscar Méndez y Sra. Norma Arias, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.

N° de expediente: 2017-1425-98-000122

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2879/17 del 03/07/2017

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor del funcionario Sr. Mario Hornes, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-2512-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2880/17 del 03/07/2017

Se prorroga la compensación extensión horaria Código 305 que viene percibiendo la funcionaria Sra. Virginia Saggese y otros quienes se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-6003-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2881/17 del 03/07/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sonia Guala, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-8014-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS DOCENTES

o.- Resolución Nº 2882/17 del 03/07/2017

Se establece que la carga horaria de la Prof. Sabrina Speranza es de 11 horas docentes semanales, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4246-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 2883/17 del 03/07/2017

Se asigna un cupo de horas extras de 750 horas por el mes de junio, 700 horas por el mes de julio, 650 horas por el mes de agosto y de 500 horas por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2884/17 del 03/07/2017

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales a la funcionaria de ASSE, Dra. Mariana Buzó, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000125

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2885/17 del 03/07/2017

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000126

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 2888/17 del 03/07/2017

Se designa interinamente en el puesto Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito al funcionario Sr. Eduardo Martínez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1570-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

o.- Resolución Nº 2889/17 del 03/07/2017

Se da por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 11/17/5000 de fecha 9 de enero de 2017 y se sanciona con 10 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

N° de expediente: 2016-5160-98-000078

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2891/17 del 03/07/2017

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2016 inclusive, que usufructuó la funcionaria Sra. Lorena Jaluff.-

N° de expediente: 2016-5222-98-000051

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2892/17 del 03/07/2017

Se modifica la Resolución N° 2547/17 de fecha 12 de junio de 2017, estableciendo que la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al titular de obrados lo fue por los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y el 2 y el 6 de junio de 2017.-

N° de expediente: 2017-5240-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 2893/17 del 03/07/2017

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.

N° de expediente: 2017-5112-98-000039

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2894/17 del 03/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Agr. Marcelo Amado, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017, inclusive.-

Nº de expediente: 2017-4300-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASANTIAS

o.- Resolución Nº 2895/17 del 03/07/2017

Se amplía la Resolución Nº 150/17 de fecha 9 de enero de 2017 incrementando en 2 la cantidad de pasantías asignadas al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2016-6305-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 2896/17 del 03/07/2017

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Rosanna Balmelli, proveniente de ANTEL, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental.

Nº de expediente: 2017-3150-98-000011

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución Nº 2897/17 del 03/07/2017

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Laura González, proveniente de Presidencia de la República, para desempeñar funciones en la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2898/17 del 03/07/2017

Se deja sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución, el pase en comisión de la funcionaria Sra. Marisa Pacheco, a la Cámara de Representantes.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000067

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2899/17 del 03/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2101/17 de fecha 17 de mayo de 2017 relativo al pago de una partida especial mensual de \$ 20.000,00 a favor de la funcionaria Sra. Luisa Ortega.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2900/17 del 03/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 455/17 de fecha 23 de enero de 2017, relativo a la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Nº de expediente: 2016-1009-98-000534

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2901/17 del 03/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 516/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017 relativo a la autorización del pago de la suma de \$ 1.060,00, IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

Nº de expediente: 2016-8006-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2902/17 del 03/07/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1137/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Unidad Región Montevideo Oeste.-

N° de expediente: 2016-4455-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2903/17 del 03/07/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Claudia Ojeda al Departamento de Secretaría General, a partir del 15 de mayo de 2017.

N° de expediente: 2017-1001-98-001370

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2904/17 del 03/07/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Marcela Dávila, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-3360-98-000191

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 2905/17 del 03/07/2017

Se autoriza en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 20 a cada uno de los funcionarios integrantes del Tribunal del Concurso Interno N° 1008-J1/15 para cubrir 11 puestos de Jefatura Operativa, Sra. Cristina García, Sra. Adriana Camejo, y Sr. Gerardo Graña.-
N° de expediente: 2017-5140-98-000218
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2906/17 del 03/07/2017

Se modifica el régimen de guardias de los técnicos y profesionales que realizan los funcionarios de la Gerencia Tecnología de la Información y de la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes.-
N° de expediente: 2017-6545-98-000011
Pasa a: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

o.- Resolución N° 2907/17 del 03/07/2017

Se establece el nuevo régimen especial de dedicación del Sector Operaciones perteneciente a la Gerencia Tecnología de la Información.-
N° de expediente: 2017-6003-98-000042
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 2247/17 de fecha 29 de mayo de 2017 relativa a la asignación de funciones en el puesto de Jefatura J5217 - Jefatura de Operación y Gestión de la Flota del Servicio de Locomoción Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez debido a que el titular del cargo continúa desempeñándose en él al haberse dejado sin efecto su traslado (Resolución 1632/17 de 3 de abril de 2017);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 2247/17 de fecha 29 de mayo de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Sandra González en la Jefatura de dicha Unidad, por el período comprendido entre el 3 de mayo y el 2 de junio de 2017, a fin de subrogar a la funcionaria Sra. Miriam Ramos durante su licencia anual reglamentaria;

2°.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto J1041 Jefatura de Gestión de Salas de Conferencias y Atrios, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11 , a la funcionaria Sra. Sandra González, CI N° 1.458.011, a partir del 3 de mayo y hasta el 2 de junio de 2017 inclusive.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones a varios/as funcionarios/as del Servicio Fúnebre y Necrópolis mientras se gestiona y aprueba la propuesta de reestructuración funcional del Servicio que incluye la reclasificación de algunos de sus puestos de conducción;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, cuya reclasificación está prevista que se incluya en el mensaje presupuestal a ser remitido a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades de los puestos que se detallan, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017:

Nombre	CIN°	Puesto	Nivel de Carrera	Grado SIR
Richard Burgos	1.411.233	Dirección Servicio Fúnebre y Necrópolis, revalorado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección Superior (DS1)	II	19
Marcelo González	1.751.332	Dirección Gestión de Necrópolis, revalorado en el Escalafón Dirección,	II	15

		Subescalafón Dirección (D2)		
Gerónimo Sánchez	2.762.335	Dirección Cementerio Buceo/Central, revalorado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección (D1)	II	14
Santiago Rodríguez	1.968.281	Dirección Cementerio Norte, revalorado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección (D1)	II	14
Waldemar Pardo	3.516.657	Dirección General Fúnebre y Necrópolis, revalorado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección (D1)	II	14
Silvana Medizza	3.634.201	Jefatura de Administración Cerro/P. Molino		14

2º.- Los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Rafael Cal, quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1°.) que se le realizó un Tribunal Médico que dictaminó que no se encuentra apto para el desempeño de sus tareas siendo su incapacidad laboral evaluada en un 90% (noventa por ciento), por lo que corresponde el cese de la relación laboral, de conformidad con lo previsto por los Arts. D 128 y 129 del Volumen III del Digesto, a partir del 21 de abril de 2017;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria común y que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración, correspondiendo ser dado de baja a partir del 2 de junio de 2017 y visto el tiempo transcurrido se debería convalidar licencia extraordinaria por cese de la relación funcional dictaminado por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a partir del 21 de abril y hasta el 1° de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 21 de abril y el 1° de junio de 2017 al funcionario Sr. Rafael Cal, CI N° 1.513.383.-
- 2°.-Dar de baja al funcionario Sr. Rafael Cal, CI N° 1.513.383, Credencial Cívica Serie BBB N° 29303, con domicilio en la calle Hudson N° 4587, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 2 de junio de 2017.-
- 3°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales

adeudos que mantenga con la Intendencia de Montevideo.-

4°.- Otorgar 60 (sesenta) días, a partir del último cobro de la prejubilación, para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para él y su cónyuge si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

5°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Botánico, para su notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Nelson Colli, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1117/16/5000 de 15 de noviembre de 2016 se otorgó al referido funcionario licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, a partir del 29 de setiembre de 2016 y por el término de 6 (seis) meses;

2°. que por Resolución N° 248/17/5000 de 4 de marzo de 2017 se prorrogó por única vez y por el plazo de 6 (seis) meses dicha licencia, a partir del 29 de marzo de 2017;

3°. que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dado de baja a partir del 2 de julio de 2017;

4°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 2 de julio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Nelson Colli, CI N° 1.492.095, Credencial Cívica Serie ABA 3889, con domicilio en la calle Cerrito N° 327, Apto. 207.-

2°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.-Otorgar 60 (sesenta) días, a partir del último cobro de la prejubilación, para

que el titular gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para él y su cónyuge si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto el Nral. 2° de la Resolución N° 1307/17 de fecha 20 de marzo de 2017 que autorizó el pago por única vez de una compensación especial a varios/as funcionarias utileros y archivistas de la Orquesta Filarmónica, en mérito a que dichas sumas fueron abonadas en agosto de 2015, según resoluciones N° 3505/15 y N° 3503/15 de fecha 27 de julio de 2015;

2°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el Nral. 2° de la Resolución N° 1307/17 de fecha 20 de marzo de 2017 que autorizó el pago por única vez de una compensación especial a varios/as funcionarias utileros y archivistas de la Orquesta Filarmónica, en mérito a que dichas sumas fueron abonadas en agosto de 2015, según resoluciones N° 3505/15 y N° 3503/15 de fecha 27 de julio de 2015.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Martha Agocs en el cargo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Municipio D;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Confirmar a la funcionaria Sra. Martha Agocs, C.I. 1.383.202, en el puesto de Jefatura de Administración, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Municipio D.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio D, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita contratar en régimen de residencias médicas a las profesionales médicas cuya nómina luce a fs. 1, para cumplir tareas en policlínicas, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de 3 (tres) años;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 26.398,00 (pesos uruguayos veintiseis mil trescientos noventa y ocho) que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, por un período de 3 (tres) años, a partir del 1° de abril de 2017, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 26.398,00 (pesos uruguayos veintiseis mil trescientos noventa y ocho), que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE, más los beneficios dispuestos por la reglamentación correspondiente:

Área de Pediatría

Dra. María Fabeiro Vilariño

Dra. Paola Gato Bentancor

Dra. Lucía Ibarra Ronzoni

Dra. Claudia Mottola Rosa

Cédula:

C.I. 3.916.182

C.I. 4.579.025

C.I. 4.794.720

C.I. 3.267.750

Área Medicina Familiar y Comunitaria Cédula:

Dra. María del Carmen Möller Berneda

Dra. Bettiana Larrosa Solis

C.I. 3.688.736

C.I. 4.311.771

2º.- Las referidas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Ríos, quien se desempeña en la Unidad de Animación;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación del contrato de que se trata en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 5810/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, a partir de su vencimiento y/o hasta que culmine el llamado a concurso para el ingreso a la Carrera 3213 - Técnico/a en Escena orientación Sonido, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y/o hasta que culmine el llamado a concurso para el ingreso a la Carrera 3213 - Técnico/a en Escena orientación Sonido, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Ríos, CI 3.180.908, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. Víctor García, debido a que se están llevando a cabo una serie de cambios que requieren de un fuerte impulso y coordinación entre los distintos Servicios de la División y planteos de otros Servicios tendientes a ajustar la gestión de su fuerza de trabajo para el adecuado cumplimiento de los objetivos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por única vez y por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. Víctor García, CI N° 1.421 679, por única vez y por el término de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la reincorporación de los funcionarios Sr. Óscar Méndez y Sra. Norma Arias al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que se encuentran aptos para ser reincorporados;

3°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sr. Óscar Méndez, CI N° 3.913.305, y Sra. Norma Arias, CI N° 1.998.195, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Administradora Parque Industrial y Tecnológico del Cerro;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Hornes, dispuesta por Resolución N° 5648/16 de fecha 5 de diciembre de 2016;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Mario Hornes, CI N° 1.292.953, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Administradora Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones que vienen percibiendo varios/as funcionarios/as que se desempeñan en la Unidad Análisis Funcional, quienes colaboran con las diferentes áreas de la Intendencia y Municipios de Montevideo en el desarrollo, implementación y mantenimiento de procedimientos vinculados a sistemas informáticos, integrando los distintos equipos de gestión de proyectos junto con referentes de las distintas áreas de la Gerencia, además de otras tareas;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación extensión horaria Código 305 que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5906/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017:

<u>Nombre:</u>	<u>Cédula:</u>
Sra. Virginia Saggese	1.264.568
Sra. Wanda Bidegain	1.378.701
Sra. Laura Tabo	1.584.436
Sra. Verónica Aragor	1.592.919
Sra. Miryam Freitas	1.640.510
Sra. Beatriz Du Boishamon	1.650.166

Sr. Gabriel Machado	1.887.461
Sr. Leonardo Pi Saravia	2.611.693
Sra. Deborah Pellejero	3.104.957
Sra. Lorena Calcaterra	3.383.140
Sra. Natalia Suárez	3.644.517
Sr. Miguel Irureta	4.401.081
Sra. Natalia Alvez	4.411.573
Sr. Sergio Barros	2.612.395

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, de Atención al Usuario y de Análisis Funcional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sonia Guala, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017, para el desarrollo de diversas tareas y por contar con la idoneidad necesaria;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sonia Guala, CI N° 3.816.845, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático;

RESULTANDO: 1º.) que solicita establecer una carga horaria de 11 (once) horas docentes semanales para la funcionaria Prof. Sabrina Speranza debido a que se encarga de los cursos de Historia y Análisis del Texto Dramático y también cumple tareas en el equipo de investigación del área teórica;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Establecer la carga horaria de la Prof. Sabrina Speranza, C.I. N° 4.228.049, en 11 (once) horas docentes semanales, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita se le asigne un cupo de 750 (setecientos cincuenta) horas extras por el mes de junio, 700 (setecientos) por el mes de julio, 650 (seiscientos cincuenta) por el mes de agosto y de 500 (quinientas) por cada uno de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con motivo de la producción del nuevo programa "La vuelta al Plato" y para cubrir los trabajos adicionales asignados a la Unidad;

2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Asignar un cupo de 750 (setecientos cincuenta) horas extras por el mes de junio, 700 (setecientos) por el mes de julio, 650 (seiscientos cincuenta) por el mes de agosto y de 500 (quinientas) por cada uno de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y a Tevé Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autorización para que la funcionaria de ASSE, Dra. Mariana Buzó, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Álvaro Pérez, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando al referido funcionario a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Martínez en el puesto de Director Interino del Servicio de Inspección de Tránsito, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto Dirección del Servicio de Inspección de Tránsito, D4741-0, Nivel II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 11/17/5000 de fecha 9 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto esclarecer los hechos relacionados con el presunto retiro de materiales sin autorización del predio perteneciente a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, por parte del funcionario Sr. Silvio Baubeta;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el funcionario incurrió en la falta administrativa al hacer uso de útiles y equipamiento en general con fines personales o ajenos a las funciones del servicio, por lo que sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga una sanción de 10 (diez) días de suspensión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.423.2 literal o) del Volumen III del Digesto Departamental;

3°.) que otorgada la vista de estilo, la misma no fue evacuada;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 11/17/5000 de fecha 9 de enero de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Silvio Baubeta, CI N° 1.706.273, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales,

a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la funcionaria Sra. Lorena Jaluff, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2016 inclusive, para participar en el curso "Geoquímica Orgánica Ambiental: Principios y Aplicaciones a Estudios Ambientales", realizado en el CURE en la ciudad de Rocha;

2°.) que el Servicio Central de Inspección General se manifestó de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2016 como licencia extraordinaria con goce de sueldo, al amparo de lo dispuesto en los Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre de 2016 inclusive, que usufructuó la funcionaria Sra. Lorena Jaluff, CI N° 4.867.324, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2547/17 de fecha 12 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que convalidó como licencia extraordinaria con goce de sueldo los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y entre el 26 y el 29 de mayo de 2017 que usufructuó el funcionario Sr. Martín Almada, con motivo de su participación en el Torneo Argentino de Basquetbol en silla de ruedas;

2°.) que el Servicio de Conservación del Palacio informa que las fechas de dicho torneo fueron pospuestas, por lo que la licencia del titular de obrados lo fue por los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y entre el 2 y el 6 de junio de 2017;

3°.) que la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde modificar la referida resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2547/17 de fecha 12 de junio de 2017, estableciendo que la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al funcionario Sr. Martin Almada, CI N° 3.218.940, lo fue por los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y el 2 y el 6 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y
previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del Concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según

sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 930 - O3/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 20.626,00, correspondiente al Grado SIR 3 (vigencia 1° de octubre de 2016) más los incrementos y beneficios que se otorguen a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Libreta de Conducir expedida en Montevideo de alguna de las siguientes categorías:

-A o B con una antigüedad mínima de 1 (un) año;

-C con una antigüedad mínima de 1 (un) año;

-E con una antigüedad mínima de 1 (un) año;

-D o F

No tener registradas infracciones graves por alcoholemia o por incidentes con la autoridad Departamental de Tránsito en los últimos 5 (cinco) años.

No sumar más de 5 (cinco) infracciones de tránsito en los últimos 3 (tres) años.

HABILITADOS A CONCURSAR

Están habilitados a concursar todos los funcionarios presupuestados que cumplan con los requisitos obligatorios, a excepción de aquellos que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción; que no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. Del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El CONDUCTOR DE AUTOMOTORES está incluido dentro del Subescalafón Oficial el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Oficios o especialidades intermedias con exigencias tanto prácticas como teórico- técnicas.

Destreza en la operación y cuidado de herramientas, instrumentos de medición y control, materiales, equipos y máquinas complejas.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Conduce autos, camiones y camionetas para el traslado de personas y materiales, tomando itinerarios de tal forma de optimizar tiempos y recursos.

Transporta, distribuye y retira documentación, paquetes, productos, equipos, herramientas y materiales, cumpliendo con los procedimientos administrativos y los tiempos estipulados.

Realiza trámites y averiguaciones ante organismos públicos y privados.

Es responsable de la higiene y del mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y de las reparaciones menores y de emergencia.

Informa a sus superiores sobre fallas mecánicas o accidentes ocurridos, cumplimentando en estos casos las acciones exigidas por la normativa legal o reglamentaria vigente.

Opera correctamente y controla el funcionamiento de los vehículos utilizados y sus herramientas observando las normas y prácticas de seguridad.

Realiza tareas afines o similares a las descritas.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con la siguiente documentación:

Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)

Libreta de Conducir (original y fotocopia) expedida en Montevideo de alguna de las siguientes categorías:

-A o B con una antigüedad mínima de 1 año;

-C con una antigüedad mínima de 1 año;

-E con una antigüedad mínima de 1 año;

D o F

El postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y celular) y correo electrónico.

Aquellos funcionarios que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad de Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

SEGUNDA INSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Terminado el plazo de inscripción la División Tecnología de la Información realizará una comprobación a todos los postulantes inscriptos, a fin de verificar que efectivamente cumplan con los ítems 2 y 3 del apartado de requisitos obligatorios mencionados en estas bases.

Quienes no superen esta instancia de comprobación quedarán eliminados de la nómina de inscriptos al Llamado.

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Prueba	Total
IdeM	6	15	25	45	
En el nivel inmediato anterior	9				
Total	15	15	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos los demás tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

La Prueba Psicolaboral se realizará en base al siguiente perfil:

Flexibilidad para adaptarse a situaciones cambiantes y complejas

Concentración y atención

Madurez emocional

Capacidad de comunicación

Capacidad de relacionamiento interpersonal

Apego a las normas ético-laborales

Tolerancia al trabajo bajo presión

Vocación de servicio

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO DEL CONCURSO.
--

Aquellos concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 15% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

1 foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS

1- Formación (si tiene relación con el cargo que se concursa)	Puntos hasta
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	15
Sub-Total Formación	35
2- Experiencia	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en el mismo, con relación al cargo que se concursa	35
Sub-Total experiencia	65
Total	100

QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO DEL CONCURSO.

c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

La Unidad de Selección y Carrera Funcional proporcionará al Tribunal del

Concurso los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los postulantes que hayan superado las instancias anteriores. Los mismos se elaborarán tomando como base la fecha de cálculo.

Cálculo de Antigüedad: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos se deducirán del puntaje total del concurso y se puntuarán de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Previo a la designación los convocados a cubrir los cargos deberán superar la instancia de aptitud física la cual posee carácter eliminatorio. Será realizada por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de acuerdo a los lineamientos que el mismo establezca.

DISPOSICIONES GENERALES

Quienes resulten seleccionados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.

Los funcionarios convocados deberán obtener la Libreta de Conducir de

acuerdo al tipo de vehículo que se les asigne en el lugar de destino.

La aceptación conlleva el deber por parte del/ la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.

La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la resolución de designación.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente	Edward Andreoli	CI N° 1.669.325
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro	Hernani Yannuzzi	CI N° 2.751.678
1era. Suplente:	Rosanna Gannello	CI N° 2.505.605
2da. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Ismael García Pérez	CI N° 1.694.878
Veedor:	A ser designado por ADEOM	
Veedor suplente:	A ser designado por ADEOM	

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera
Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Agr. Marcelo Amado, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017, para participar del Tercer Diálogo Regional para la Prevención de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos hacia Sistemas Alimentarios más Sostenibles en América Latina y el Caribe, realizado en la ciudad de Santiago de Chile;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Agr. Marcelo Amado, CI N° 1.298.960, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 150/17 de fecha 9 de enero de 2017 se le asignaron varios cupos de pasantías para distintas dependencias;

2°. que solicita ampliar dicha Resolución incrementando en 2 (dos) la cantidad de pasantías, 1 (una) para estudiante de la carrera Doctor en Derecho y Ciencias Sociales con destino a la Oficina Central y 1 (una) para estudiante de la Licenciatura en Educación con destino al Equipo Técnico de Educación Ambiental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 150/17 de fecha 9 de enero de 2017 incrementando en 2 (dos) la cantidad de pasantías asignadas al Departamento de Desarrollo Ambiental, 1 (una) para estudiante de la carrera Doctor en Derecho y Ciencias Sociales con destino a la Oficina Central y 1 (una) para estudiante de la Licenciatura en Educación con destino al Equipo Técnico de Educación Ambiental;
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI N° 201.005 y N° 201.006-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Rosanna Balmelli, proveniente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: que por Resolución N° 486/17 de fecha 18 de mayo de 2017 el Directorio de ANTEL autorizó el pase en comisión de que se trata, para desempeñar funciones en la Secretaría para el Adulto Mayor, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la Secretaría para el Adulto Mayor, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Rosanna Balmelli, CI N° 2.983.695, proveniente de ANTEL, para desempeñar funciones en la Secretaría para el Adulto Mayor, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría Para el Adulto Mayor, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de Presidencia de la República, Sra. Laura González,

RESULTANDO: que por Resolución de fecha 24 de abril de 2017 el Sr. Presidente de la República autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de Presidencia de la República, Sra. Laura González, CI 1.785.692, para desempeñar funciones en la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto el pase en comisión a la Cámara de Representantes de la funcionaria de esta Intendencia, Sra. Marisa Pacheco, dispuesta por Resolución N° 5514/16 de fecha 28 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución el pase en comisión de la funcionaria Sra. Marisa Pacheco, CI N° 3.387.481, a la Cámara de Representantes.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Pro Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2101/17 de fecha 17 de mayo de 2017 que dispuso el pago de una partida especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a favor de la funcionaria Sra. Luisa Ortega;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2101/17 de fecha 17 de mayo de 2017 relativo al pago de una partida especial mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a favor de la funcionaria Sra. Luisa Ortega.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 455/17 de fecha 23 de enero de 2017 que dispuso la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 455/17 de fecha 23 de enero de 2017, relativo a la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 516/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017 que dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 1.060,00 (pesos uruguayos mil sesenta), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la Póliza N° 5199763;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 516/17/5000 de fecha 5 de junio de 2017 relativo a la autorización del pago de la suma de \$ 1.060,00 (pesos uruguayos mil sesenta), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la Póliza N° 5199763, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Javier Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 1137/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar si se había configurado ineptitud moral para la permanencia en su cargo debido a su procesamiento por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13° Turno, imputado del delito de "Lesiones Personales", según surge del auto de procesamiento N° 1737/2016 de fecha 20 de julio de 2016;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el delito cometido y especialmente las circunstancias que rodearon el mismo, no ameritan sostener la existencia de ineptitud moral para el desempeño del cargo, por lo cual sugiere dar por concluido el procedimiento disciplinario sin atribución de responsabilidad administrativa;

2°.) que la Asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional efectue una vigilancia de la salud psicológica del funcionario por el tiempo que se considere pertinente;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1137/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Javier Rodríguez, C.I. N° 3.281.270, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 3°.- Encomendar al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que efectue una vigilancia de la salud psicológica del funcionario de obrados por el tiempo que se considere pertinente.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-0018-98-000103

R E T I R A D A

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Secretario General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Claudia Ojeda, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social, para cumplir tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir del 15 de mayo de 2017;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Ojeda, CI N° 1.502.166, al Departamento de Secretaría General, a partir del 15 de mayo de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Marcela Dávila, quien se desempeña en la Unidad Formación Institucional Permanente;

2°.) que los Servicios Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 14 se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que es posible acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que la funcionaria deberá cumplir las tareas inherentes a su función;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Marcela Dávila, CI N° 3.810.974, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno N° 1008-J1/15 para cubrir 11 (once) puestos de Jefatura Operativa, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a los Servicios Centro Comunal Zonal de varios Municipios, autorizado por Resolución N° 3005/15 de fecha 29 de junio de 2015;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la Reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de la compensación especial de UR 20 (unidades reajustables veinte) en carácter de excepción, a cada uno de los integrantes del Tribunal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 20 (unidades reajustables veinte) a cada uno de los funcionarios integrantes del Tribunal del Concurso Interno N° 1008-J1/15 para cubrir 11 (once) puestos de Jefatura Operativa, Sra. Cristina García, CI N° 1.748.404, Sra. Adriana Camejo, CI N° 1.579.120 y Sr. Gerardo Graña, CI N° 1.736.210.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de

Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 178/17 de fecha 13 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1°) que en la misma se estableció un período de evaluación hasta el 31 de marzo del corriente de los criterios generales aplicados a la atención fuera de los horarios normales, sábados, domingos y feriados que cumplen los funcionarios técnicos y profesionales de las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnologías para Ciudades Inteligentes;

2°) que la aplicación ha sido beneficiosa para el cumplimiento de los cometidos del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente en lo referido a la calidad de los servicios de tecnología brindados a las distintas Unidades de esta Intendencia y a través de ellos a todos/as los/as ciudadanos/as;

3°) que las Gerencias de Tecnología de la Información y de Tecnología para Ciudades Inteligentes han presentado el correspondiente informe con una evaluación y recomendaciones de mejora del presente régimen;

4°) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente considera oportuna la extensión de dicho régimen por el período de un año con modificaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Establecer las modificaciones recomendadas luego del período de evaluación al régimen de guardias, establecido en la Resolución N° 178/17 de fecha 13 de enero de 2017, según se detalla a continuación:

a) Modificar el Artículo 3 del numeral 1º incorporando al Sector Operaciones para que pueda participar de este régimen.

b) Incorporar en la redacción del Artículo 4 del numeral 1º de dicho régimen un nuevo grupo de sectores: "sectores 3 - feriados no laborables: se considerará desde las 00:00 horas del día feriado no laborable hasta las 24:00 del mismo día".

c) Sustituir el Artículo 8 del numeral 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El área de operaciones procederá a comunicarse en forma telefónica con la guardia, luego de haber agotado todas las instancias de corrección del problema. El encargado de turno u operador de guardia (según sea la circunstancia) debe realizar el registro de comunicaciones, seguimiento y cierre del evento.

La atención en la modalidad de guardia puede ser presencial o no presencial, lo que prevalece en todos los casos es que se debe atender el llamado en el tiempo estipulado, buscar una solución lo más rápida y segura posible, comunicarla al área operativa para que esta la ponga en práctica.

En caso de necesidad de asistencia de técnicos de guardia a lugares externos a los data center (Edificio Sede) con características especiales en cuanto al lugar y horario, la administración coordinará el traslado y/o personal de apoyo de vigilancia."

Incorporar en la redacción del Artículo 9 del numeral 1º el sector 3, referente a la remuneración para el nuevo grupo de sectores: "sectores 3 - feriados no laborables: 2,5 UR (unidades reajustables)".-

2º.-Establecer la vigencia de las normas aplicadas en dicho régimen hasta el 31 de marzo del año 2018.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase por su orden a las Gerencias de Tecnología de la Información (GTI) y Tecnología para Ciudades Inteligentes (GTCI) a los fines previstos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 4941/02 de 17 de diciembre de 2002;

RESULTANDO: 1°.) que en ella se estableció la dedicación horaria para los Técnicos Informáticos y para los Asistentes Informáticos así como el régimen especial de dedicación del Sector Producción;

2°.) que por Resolución N° 2577/12 de 21 de junio de 2012 se determinó el nuevo porcentaje de Compensación Informática para los Técnicos Informáticos y para los Asistentes Informáticos en el equivalente al 63,3% (sesenta y tres con tres por ciento) de su sueldo básico de 30 (treinta) horas semanales, trabajando en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales y del 69,3% (sesenta y nueve con tres por ciento) de su sueldo básico de 30 (treinta) horas semanales para los que tuvieran régimen especial de dedicación;

3°.) que en virtud de la creación del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente es necesario realizar algunas modificaciones en cuanto al régimen especial de dedicación del Sector Operaciones;

4°.) que la Gerencia Tecnología de la Información conjuntamente con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana han elaborado ajustes al régimen especial de dedicación del Sector Operaciones para dar respuesta a las necesidades actuales y permitir su adecuación a los futuros cambios tecnológicos;

CONSIDERANDO: que las Direcciones Generales de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Sostenible e Inteligente estiman pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Establecer el nuevo régimen especial de dedicación del Sector Operaciones perteneciente a la Gerencia Tecnología de la Información de acuerdo al siguiente detalle:

Técnico Informático

-Grados SIR: 9, 10, 11, 12, 13

-Sueldo Básico: 30 (treinta) horas semanales

Asistente Informático

-Grados SIR: 6, 7, 8, 9, 10

-Sueldo Básico: 30 (treinta) horas semanales

-En ambos casos: compensación sobre el Sueldo Básico para 40 (cuarenta) horas de dedicación semanal: 63,3% (sesenta y tres con tres por ciento) (Cód. 76)

Sector Operaciones con régimen especial de dedicación

-Compensación sobre el Sueldo Básico para régimen especial de dedicación: 69,3% (sesenta y nueve con tres por ciento) (Cód. 77)

Régimen especial de dedicación del Sector Operaciones

El régimen especial de dedicación para una parte de los funcionarios del Sector Operaciones será de lunes a domingo, incluyendo feriados, en 4 (cuatro) turnos de labor.

Cada funcionario en cada periodo de 4 (cuatro) semanas trabajará:

16 (dieciséis) días de lunes a viernes, en jornadas de 6 (seis) horas.

La mitad de los días sábado, domingo y feriados en jornadas de 7 (siete) horas en régimen de alternancia, generando como consecuencia 8 (ocho) días libres en los restantes días sábado, domingo y feriados, dentro del período de 4 (cuatro) semanas.

Quedan excluidos los feriados no laborables que se cubrirán con el sistema de guardias reglamentado por Expediente 2017-6545-98-000011.

La Gerencia de Tecnología de la Información, conjuntamente con la Dirección de Operaciones determinarán el régimen semanal de labor a fin de ajustar los mapas diarios correspondientes a los requerimientos del sector de trabajo.

La compensación sobre el sueldo básico para todos los casos estará sujeta a

todos los descuentos legales y no será tenida en cuenta para el cálculo de ningún beneficio a excepción del aguinaldo.

Los regímenes que superen la dedicación básica de 30 (treinta) horas de los Técnicos Informáticos serán otorgados por la Administración a propuesta de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente por un periodo de 1 (un) año con renovación sujeta a evaluación de desempeño y necesidades de la Administración.

2°.- Dicha compensación será incompatible con la compensación unificada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 10 al 18.1 del TOBEFU.- A quienes perciban una partida que no supere el porcentaje de esta compensación se les pagará hasta alcanzar el mismo.

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1075	3	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S